

## H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 51, 52 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Salud y Asistencia Social somete a consideración de esta Soberanía el siguiente Dictamen, de acuerdo a la siguiente metodología:

**I. Preámbulo.** Contiene mención del asunto en estudio, datos del emisor del mismo y la fundamentación legal de la competencia de la Comisión para conocer de los asuntos.

**II. Antecedentes.** Con una descripción de los hechos o situaciones que originan los asuntos.

**III. Considerandos.** Se exponen las razones y argumentos para aceptar o rechazar las Iniciativas.

**IV. Puntos Resolutivos.** Se expresa el sentido del dictamen de las Iniciativas.

### I. PREÁMBULO

Mediante oficio CDG-Z-593/11 suscrito por la Presidenta de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fecha 27 de junio de 2011, fue turnada para su estudio y posterior dictamen la Iniciativa de Ley de Convivencia y Atención del Acoso Escolar para el Distrito Federal a la Comisión de Salud y Asistencia Social, suscrita por la Diputada Mariana Gómez del Campo Gurza y el Diputado Jorge Palacios Arroyo.

Mediante oficio CDG-Z-756/11 suscrito por la Presidenta de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fecha 13 de septiembre de 2011, fue turnada para su estudio y posterior dictamen la Iniciativa de Ley para Promover la Convivencia Libre de Violencia entre Escolares del Distrito Federal a las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Educación suscrita por el Lic. Marcelo Ebrard Casaubón, Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Mediante el oficio MDPPTA/CSP/640/2011 suscrito por el Presente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fecha 18 de octubre de 2011, se informa sobre la rectificación del turno de la Iniciativa de Ley para Promover la Convivencia Libre de Violencia entre Escolares del Distrito Federal, quedando exclusivamente para su análisis y dictamen en la Comisión de Salud y Asistencia Social.

De conformidad con los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 51, 52 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Salud y Asistencia Social es competente para conocer del asunto en estudio.

## II. ANTECEDENTES

### ***De la Iniciativa de Ley de Convivencia y Atención del Acoso Escolar para el Distrito Federal***

La y el promovente mencionan que los diversos estudios del maltrato han sacado de la invisibilidad la violencia en el ámbito escolar, concluyendo que los efectos negativos de conductas de acoso, afectan no solamente a quien sufre como víctima, sino también a quien los inflinge como victimario.

Precisan que los tipos de *bullying* varían, ya que en los hombres están más a menudo implicados en formas físicas (golpes, patadas, empujones), mientras que en las mujeres el acoso escolar se manifiesta en aislamiento social y rumores, entre otras conductas.

Refieren que la Secretaría de Seguridad Pública Federal, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, ha desarrollado la Guía básica de prevención de la violencia en el ámbito escolar, como herramienta de apoyo al docente, para abordar los temas de prevención de delito, violencia entre iguales. Hacen hincapié en que la facilidad de acceso a armas de fuego constituye otro factor de riesgo comunitario y social.

Por ello, estiman necesario establecer un conjunto de medidas y actuaciones dirigidas a la promoción de la cultura de la paz y la mejora de la convivencia entre las y los alumnos a efecto de prevenir, diagnosticar y tratar el acoso escolar, además de promover la creación de planes y programas que contribuyan a la prevención, diagnóstico y tratamiento del acoso escolar.

Por otra parte, precisan que los objetivos de la Ley que se pretende crear son concientizar y sensibilizar a la comunidad educativa, padres de familia y población en general, sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar, promover la cultura de la paz y mejorar la convivencia escolar, facilitando el diálogo y la participación real y efectiva entre los actores de los centros educativos, fomentar en los centros educativos los valores, las actitudes y las prácticas que permitan mejorar el grado de aceptación y cumplimiento de las normas de convivencia y avanzar en el respeto a la diversidad cultural, la igualdad entre hombres y mujeres, y en la prevención, detección y tratamiento de todas las manifestaciones de violencia escolar y de

violencia de género, y de las actitudes y comportamientos de discriminación, xenófobos y racistas.

De esa manera, en la Iniciativa de referencia proponen establecer las bases para la creación y función del Consejo para la Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Acoso Escolar en el Distrito Federal, así como los Comités de Convivencia Escolar que serán los encargados de aplicar la Ley en caso de existir un caso de acoso escolar.

Finalmente, los principios rectores en la observación, interpretación y aplicación de la Ley que se propone crear señalan la prevención, participación de las autoridades, corresponsabilidad, coordinación, protección integral de las víctimas y respeto a los derechos humanos.

### ***De la Iniciativa de Ley para Promover la Convivencia Libre de Violencia entre Escolares del Distrito Federal***

El promovente menciona que la educación es un derecho humano reconocido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en diversos tratados internacionales.

Refiere que en nuestro país, el tratamiento a la problemática del acoso escolar se ha abordado desde la óptica de distintas disciplinas como la psicología, la pedagogía, la sociología. Pero son aún escasos los esfuerzos desde el ámbito jurídico para legislar sobre el fenómeno de violencia entre escolares, a pesar de contar con indicadores que sustentan la gravedad de la realidad actual en las escuelas y ejemplifica cifras de países como Inglaterra y Chile que tiene un instrumento jurídico como el de la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente que penaliza el *ciberbullying*.

Señala que los elementos para abordar el tratamiento jurídico se encuentran en la Convención de Derechos del Niño, en la Constitución y en la legislación educativa de nuestro país, y en un diagnóstico de la situación de la violencia entre las y los escolares en la ciudad de México, además de considerar de manera integral la diversidad de causas que pueden provocar éste fenómeno, como es la pobreza, la exclusión, la inequidad.

Precisa que la propuesta de Ley no busca sancionar a las y los niños o jóvenes que puedan ejercer una conducta violenta en contra de otro compañero o compañera dentro del ámbito escolar. Por el contrario, el objetivo central es prevenir este tipo de violencia a través de la construcción de una cultura de no violencia y buen trato.

Menciona que con el marco jurídico propuesto busca dar una atención integral basada en todo momento en el respeto de los derechos humanos, partiendo de

principios fundamentales como la integralidad e interdependencia de los mismos además de considerar como elemental el respeto de la dignidad humana de los y las escolares.

Finalmente propone la creación de la Red Interinstitucional sobre Convivencia Escolar y el Observatorio Mexicano sobre Convivencia Escolar, con el objetivo de impulsar la coordinación interinstitucional para investigar, atender y prevenir esta problemática, además de disponer la creación de bases de datos que permitan construir información estadística sobre la problemática.

### III. CONSIDERANDOS

Las y los integrantes de la Comisión de Salud y Asistencia Social, previo estudio y análisis de la Iniciativa de mérito estiman lo siguiente:

**PRIMERO.** Esta dictaminadora coincide con la preocupación de los promoventes en el sentido de poner atención a los problemas que constituyen una afectación a la salud de las personas, sobre todo, tratándose de la población infantil y de las y los jóvenes.

Por ello, en el tema que nos ocupa, impulsó una reforma a la Ley de Salud del Distrito Federal para incorporar la atribución a la Secretaría de Salud de desarrollar programas de prevención de los problemas de salud pública relacionados con la violencia en el entorno escolar que incorpore la atención de las víctimas de cualquier tipo de violencia en las escuelas y el tratamiento psicológico a los generadores de la misma en el rubro de salud mental.

Lo anterior, ya que al definirse la salud mental como el estado de bienestar que permite a los individuos realizar sus habilidades, afrontar el estrés normal de la vida, trabajar de manera productiva y realizar una contribución significativa a sus comunidades, según la Organización Mundial de la Salud, la reforma promueve un enfoque multidisciplinario y multifactorial a la atención del denominado *bullying* no sólo a las víctimas del mismo, sino a los generadores de esa violencia escolar, brindándoles tratamiento psicológico para erradicar esas conductas.

Dichas reformas fueron a los artículos 63 y 74 de la Ley de Salud del Distrito Federal, publicadas en Gaceta Oficial el 11 de julio de 2011 para quedar de la siguiente manera:

*“Artículo 63.- El Gobierno, en coordinación con las autoridades competentes, fomentará y apoyará:*

*I a II. ...*

- III. *La creación de programas de atención médica a la salud mental, incluyendo, entre otros, programas especializados de apoyo psicológico para víctimas de violencia intrafamiliar y abuso infantil, **de prevención de los problemas de salud pública relacionados con la violencia e intimidación en el ámbito escolar que incorpore la atención correspondiente a la víctima, agresor y observadores,** y*

IV. ...

**Artículo 74.-** *Para procurar los objetivos de la promoción de la salud, especialmente en niños y jóvenes, el Gobierno impulsará, de conformidad a las disposiciones legales aplicables en materia educativa, la impartición de una asignatura específica en los planes y programas de estudio, que tenga como propósito la educación para la salud.*

*La educación para la salud tiene por objeto:*

I a II. ...

- III. *Orientar y capacitar a la población preferentemente en materia de nutrición, prevención y combate de los problemas alimenticios, salud mental, salud bucal, educación sexual y reproductiva, planificación familiar, riesgos de automedicación, programas contra el tabaquismo y alcoholismo, prevención de farmacodependencia, salud ocupacional, salud visual, salud auditiva, uso adecuado de los servicios de salud, prevención de accidentes, prevención y rehabilitación de las discapacidades y detección oportuna de enfermedades, **prevención y atención de la problemática relacionada con la violencia e intimidación en el entorno escolar,** entre otros.”*

**SEGUNDO.** Que el fenómeno conocido como *bullying* se ha comenzado a estudiar como respuesta a la creciente violencia escolar, específicamente el maltrato e intimidación que se manifiesta cotidianamente, entre niños, niñas y adolescentes. Este comportamiento violento se da con la intención de dañar a otras personas; es persistente y repetitivo ya que puede durar, semanas, meses o incluso años.

En México, la Clínica de Atención Integral al Niño Maltratado (CAINM) del Instituto Nacional de Pediatría, según lo refieren diversos investigadores en la publicación *Acoso escolar. La violencia entre iguales. Problemática real en adolescentes*, se ha venido estudiando desde hace veinte años el fenómeno y ha señalado que existen diferentes formas de maltrato hacia los menores de edad, considerando tres grupos de variantes de violencia en razón de su frecuencia, del conocimiento y consideración del personal de salud:

- a. **Formas conocidas:** Maltrato físico, negligencia, maltrato psicológico, abuso sexual y niños en situación de calle.
- b. **Formas poco conocidas:** Destacan el síndrome de niño sacudido, el abuso fetal, el síndrome de Münchhausen y el ritualismo.

- c. Formas poco definidas:** Expresiones infrecuentes y de conceptos poco precisos, que son formas de violencia sin atención y de agresión a los derechos de los niños: los niños en situación de guerra y el maltrato étnico.

Ese mismo estudio refiere que desde hace unas tres décadas, la comunidad escolar y médica han puesto atención en una forma de violencia que tiene algunas peculiaridades y que ocurre generalmente en personas que viven la etapa temprana o intermedia de su adolescencia. Se distingue como una forma de agresión crónica y recurrente ejercida por uno o varios jóvenes sobre otro u otros, lo que involucra irremediamente el ambiente en que se da la relación entre los actores. Esta manifestación de acoso y violencia entre “iguales” en el ambiente escolar, ha sido denominada como el *bullying* y se refiere a la violencia entre menores de edad con repercusiones biopsicosociales que merecen una especial atención.

Entre los actores que intervienen en ese fenómeno, los autores precisan que existe una historia común, en primer lugar, con una exposición crónica a patrones de convivencia violentos: tanto el agresor como la víctima, viven en ambientes de hostilidad familiar, escolar, incluso en el área de recreación y deporte; en otro plano, la diversidad de expresión está determinada por las características propias del individuo y de los ambientes (personas y sitios) en los que se desenvuelve y, finalmente, todos los involucrados, víctimas y agresores, tienen mayor riesgo de sufrir síntomas depresivos e intenciones suicidas, pasando por trastornos del sueño, dolor abdominal, malestar general, ansiedad, baja autoestima, sensación de rechazo social, aislamiento, y marginación.

**TERCERO.** Que como problema de salud, el fenómeno del *bullying* ha sido objeto de estudio de diversos trabajos científicos, entre los que destacan la relación entre aparición de enfermedades y alteraciones de la salud en niñas, niños y adolescentes que experimentan la sensación de hostigamiento en el ámbito escolar.

Investigadores de diversas instituciones académicas de América Latina analizaron los comportamientos del alumnado de un total de 18 escuelas durante un período de seis meses, en un total de mil 118 estudiantes entre 9-11 años de edad.

Las conclusiones de esos estudios demostraron que las y los niños que padecen el hostigamiento y el denominado *bullying*, tienen mayor predisposición a presentar problemas de orden emocional que comprometen al cuerpo. Los investigadores enfatizan la existencia de numerosos problemas relacionados con la salud y la integridad emocional que siguen a episodios de *bullying* en la escuela, y esto es elemento suficiente para que los profesionales

que están en contacto con las niñas, los niños y adolescentes comiencen a visualizarlo como problema.

Destacan también que la baja autoestima, el stress académico, los sentimientos de soledad, y el aislamiento social se presentan en forma significativamente más alta entre las víctimas de *bullying*, con un mayor impacto sobre el sexo femenino que el masculino. Lo mismo ocurre con la prevalencia de trastornos psicosomáticos, el síndrome depresivo y la ideación e intento suicida. Entre los agresores, precisan que se ha notado una frecuencia significativamente mayor de tabaquismo y consumo de alcohol, además de la participación en juegos de azar, así como la participación en peleas con agresión física, así como la portación de armas.

**CUARTO.** En México, son pocos los estudios que ofrecen cifras y estadísticas sobre la problemática; sin embargo, presentan cifras alarmantes, por citar algunos ejemplos, esta dictaminadora destaca los siguientes:

De acuerdo con la Secretaría de Educación Pública (SEP) y el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), en el marco del Primer Informe Nacional sobre violencia de género en la educación básica en México, 2010, el 43.2% del personal docente mencionó que habían detectado casos de *bullying* en su escuela; 3 de cada 10 niños de primaria había recibido alguna agresión física de un compañero; una quinta parte de los niños y niñas de sexto de primaria y de secundaria señalaron que uno de los motivos para molestar a los niños es que éstos no cumplían con características del estereotipo masculino. La SEP estima que al menos 10 por ciento de los alumnos de educación básica son víctimas de acoso escolar, y lo más grave es que sólo uno de cada 10 recibe atención especializada.

Por otra parte, los resultados de la Primera Encuesta Nacional de Exclusión, Intolerancia y Violencia en Escuelas Públicas de la Educación Media y Superior, 2008, realizada por la SEP a 13 mil 104 estudiantes de 15 a 19 años, señalan que el 44.6% de los jóvenes hombres y 26.2% de las mujeres encuestadas reconoció haber abusado de sus compañeros; mientras que 40.4% y 43.5% respectivamente, aceptaron que habían ignorado la práctica, en tanto que 39.3% y 18.5% había puesto apodosos ofensivos.

Más grave aún, el mismo estudio indica que el 54% de los estudiantes manifestó que no les gustaría tener como compañeros en la escuela a enfermos de SIDA; otro 52.8% les desagradaría compartir clases con personas no heterosexuales; el 51.1% desapruueba trabajar con alumnos con capacidades diferentes; otro 38.3% con jóvenes que tengan ideas políticas diferentes; mientras que el 35.1% con jóvenes que tengan una religión diferente. El 16.3 por ciento de los estudiantes declaró que la violencia forma parte de la naturaleza humana y otro 16% justifica la agresión a alguien porque

le quitó algo y el 13 por ciento de los encuestados aceptó que los hombres les pegan a las mujeres por instinto.

El Instituto Nacional para la Evaluación Educativa (INNE), en la Publicación “Disciplina, violencia y consumo de sustancias nocivas a la salud en las escuelas primarias y secundarias de México”, dado a conocer en 2007, señala que 8.8% de estudiantes de primaria y 5.6% de secundaria incurrieron en actos de violencia en la escuela; 2 de cada 10 niños que asistieron a primaria participaron en peleas, donde golpearon a uno de sus pares; casi una cuarta parte de los alumnos de primaria, afirmaron que sus compañeros se burlaron de ellos constantemente; 17% de los alumnos de primaria manifestó que había sido lastimado físicamente por otro compañero o grupo de compañeros; 11% de los alumnos de primaria reconoció que había robado o amenazado a un compañero.

Datos también importantes sobre este fenómeno fueron los obtenidos por el propio INEE a través de los cuestionarios de contexto de los Exámenes para la Calidad y el Logro Educativos (Excale) 2005, y dado a conocer en el documento “Calidad de la Educación Básica en México. Informe Anual 2006.

Ese estudio analizó la violencia ejercida, es decir cuando los alumnos han participado en actos de agresión en cualquier modalidad (física, burlas, robo, entre otras acciones), encontrando los siguientes resultados:

Pregunta	Nivel Primaria	Nivel secundaria
¿Has participado en pelias en donde hayas dado golpes, dentro o fuera de la escuela?	19%	11.1%
Participaste en actividades que dañaron las instalaciones, el mobiliario o equipo de la escuela /pintas, graffiti, descomponer chapas, etcétera)	9%	7.3%
¿Participas en un grupo de alumnos que haya intimidado o amenazado a otros alumnos de la escuela?	10.9%	6.8%
¿Has robado algún objeto o dinero dentro de la escuela?	2.1%	1.3%

Por su parte, al analizar el consumo de sustancias nocivas para la salud, como el alcohol, obtuvo que ese consumo se encuentra relacionado directamente a las conductas agresivas por parte de los alumnos. En este aspecto, el 15.9% y el 24.7 % de los alumnos de primaria y secundaria respectivamente, reportaron haber consumido bebidas alcohólicas alguna vez en su vida. Si bien los niveles no parecen ser muy altos, hay que destacar que la diferencia de casi 9 puntos

porcentuales entre ambos niveles sugiere que el consumo aumenta conforme los alumnos crecen.

Un elemento adicional a los datos que aquí se han presentado, es que con el avance en el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en la escuela, también han evolucionado las agresiones compulsivas, acosos permanentes y hostigamientos sistemáticos hacia los alumnos, se incluye el uso inadecuado de la telefonía celular, los *blogs*, redes sociales, *chats*, entre otros. Los agresores emplean correos, videos o fotografías para insultar, difundir rumores y atentar contra la intimidad de sus pares. La tecnología en el actual contexto social se ha convertido como un detonante en el incremento del abuso escolar.

**QUINTO.** Para el caso particular de la Ciudad de México, según información de la Secretaría de Educación del Gobierno del Distrito Federal, el *bullying* se caracteriza porque quien lo ejerce, ostenta un abuso de poder y un deseo de intimidar y dominar a otras personas, la persona que intimida causa en ésta última un daño físico y emocional, que se manifiesta con un descenso en la autoestima, estados de ansiedad e incluso depresión, dificultando su integración en el medio escolar y el desarrollo normal del aprendizaje. A su vez la persona que ejerce el maltrato aprende que por medio de la violencia puede llegar a lograr sus metas, tomando decisiones impulsivas y poco asertivas.

De igual manera, esas circunstancias, afectan a los demás compañeros y compañeras que observan el maltrato, ya que empiezan a ver este fenómeno como natural, lo cual con el tiempo, finalmente ocasiona que la población se insensibilice ante la violencia.

Cifras de la Secretaría de Desarrollo Social, indican que el fenómeno del *bullying* sigue creciendo en las escuelas de la Ciudad de México, precisando que entre marzo y junio de los corrientes, se presentaron 13 mil 633 denuncias, cuyos casos ocurrieron, principalmente, en las delegaciones Benito Juárez, Azcapotzalco, Cuauhtémoc y Gustavo A. Madero.

Además han señalado que en las Unidades de Atención y Prevención de la Violencia (UAPVIF), existen reportes que la tercera parte de los estudiantes de primaria y secundaria señalen haber sido víctimas de humillaciones o insultos infligidos por un compañero hombre y que una cuarta parte las realizaran mujeres y un 10 por ciento algún docente.

Por su parte, la Directora de Atención y Prevención de la Violencia Familiar de esa dependencia, ha señalado que el *bullying* se presenta entre los 11 y 14 años y hasta los 17 años de edad, generando bloqueo social, intimidación, manipulación, exclusión social y amenazas; sus consecuencias pueden llevar al aislamiento e incluso al suicidio.

En el Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal se cita lo siguiente respecto a la violencia escolar:

*“828. Sobre la violencia en las escuelas, a partir de diversos estudios realizados en secundarias del Distrito Federal, puede observarse que en 2005:*

- de las y los alumnos, 30% reconoce haber recibido y dado golpes frecuentemente;*
- de los golpes recibidos, 13% son por parte de algún maestro o maestra;*
- de las y los entrevistados, 23% afirma haber sido víctima de violencia en la escuela;*
- se reprende a 36% del alumnado por pelear con sus compañeros o compañeras;*
- indican haber recibido caricias no deseadas, 12%, de los cuales 2% señala que éstas fueron, de parte de algún maestro o maestra;*
- señala 13% haber visto un arma en su escuela (56% de éstos mencionaron armas de fuego) y 3% dijo haber llevado un arma a la escuela.*

*829. Otro estudio de 2006 revela que 100% de las y los entrevistados de una muestra de secundarias en el Distrito Federal, mencionaron que existe el maltrato dentro de las escuelas; 39% burlas y apodos; 32% golpes y abuso, y 16% ataques.*

*830. Desde la percepción de las y los adolescentes sobre la violencia en las escuelas y su entorno, la Encuesta de Adicciones, 2003 reveló que más de dos terceras partes de las y los encuestados se sentían protegidos en sus escuelas; un poco más de la mitad reportaban sentirse seguros en el entorno escolar. Sin embargo, casi la tercera parte de los varones y la quinta parte de las mujeres, consideraba que sus pares eran peligrosos.*

*831. Según un estudio realizado por el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE), la forma de violencia en la que un mayor porcentaje del alumnado acepta participar es en peleas (primaria, 19% y secundaria, 11.1%), seguida de daños a instalaciones o equipos escolares, amenaza e intimidación a otros alumnos/as y, por último, robo. La violencia estudiantil en primarias y secundarias es mayor cuando las y los alumnos perciben que la disciplina es muy estricta (primaria 10.2 y secundaria 5.9)87 o nada estricta (primaria 11.5 y secundaria 11.1). Esto sugiere que ante la ocurrencia de actos violentos por parte de los y las estudiantes, si el personal de las escuelas responde endureciendo la disciplina, relajándola o no haciendo nada, la violencia puede no verse afectada o incluso aumentar”.*

*832. Según el Diagnóstico juventud sin violencia, realizado por la Unidad Oriente de la CDHDF en escuelas secundarias de Iztapalapa, la violencia es percibida y vivida como una actividad natural inherente a la sociedad. Las y los alumnos consideran que la situación de violencia que se vive dentro y fuera de la escuela, en las calles y en la colonia en general, no tiene remedio, pues las cosas “así son”.*

*833. Cuatro de cada 10 jóvenes entrevistados, señalan la existencia de burlas o apodos, y 3 de cada 10 menciona golpes y abusos. Por todo esto, el estudiantado de secundaria percibe vivir en un entorno hostil al cual los y las maestras contribuyen: 38.2% considera que las intimidaciones que sufren en la escuela provienen del*

*profesorado. En el caso del entorno escolar, las principales preocupaciones de las y los jóvenes consultados para este diagnóstico son que:*

- *no les gustan las burlas cuando exponen y los apodosos ofensivos;*
- *les resulta difícil reconocer sus cualidades, muchos de ellos y ellas manifiestan que no poseen ninguna o que su única cualidad es ser enojón, flojo, burro, relajienta, etcétera.*
- *la presencia de bandas en las que algunos y algunas (sobre todo hombres) han estado involucrados;*
- *la violencia de alumnas y alumnos mayores contra los de nuevo ingreso.*

*834. De acuerdo con el estudio la Deserción en Secundarias del Distrito Federal, Problemas de Derechos Humanos, la exclusión en las comunidades educativas tiene una fuerte vinculación con fenómenos como la discriminación y la violencia. El estudio arroja que, en la percepción de las y los jóvenes, el medio ambiente escolar es difícil, cargado de burlas e insultos.*

*835. En las encuestas y estudios antes referidos, las y los jóvenes no señalan la violencia de género como una preocupación. Eso “es preocupante ya que [...] no se puede minimizar y silenciar esta problemática en el contexto del Sistema Educativo. La Secretaría de Educación del Distrito Federal no cuenta con información estadística respecto de las mujeres y hombres que sufren violencia de género en las escuelas, sólo reporta haber atendido un caso de agresión verbal contra tres alumnas en una secundaria técnica en el transcurso del año pasado.*

*836. Tanto en el caso de mujeres como de hombres agredidos en la escuela por razones de género, orientación sexual, etc., hace falta mayor compromiso por parte de las autoridades escolares (públicas y privadas) para prevenir y sancionar la violencia en la escuela, ya sea como hostigamiento, mobbing, acoso sexual, violación o alguna otra forma de violencia. En lo que se refiere a la violencia contra las mujeres, en particular, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia incluye la violencia institucional y la violencia en la escuela. Si bien, por un lado esto es un avance, se han visto casos (antes de que la ley se aplique) en que las autoridades escolares acallan a quienes denuncian violencia (incluso violación) por parte de compañeros, maestros, etc., no sólo por mantener la “buena reputación de la escuela” sino también para no hacerse responsables de estos hechos. Para que la escuela sea un sitio sin violencia, garantizar el derecho a la educación y fomentar la permanencia en la escuela de todas las personas.”*

**SEXTO.** Que derivado de los elementos que las y los integrantes de esta dictaminadora han citado, el Gobierno de la Ciudad de México ha puesto en marcha el Programa *Escuela sin violencia*, cuyo objetivo es contribuir al mejoramiento del clima escolar y la calidad educativa, mediante acciones de prevención y atención a las problemáticas relacionadas con la violencia en el entorno escolar, a partir de la promoción de la cultura de no-violencia y buen trato, en el marco de Equidad y Derechos Humanos de las niñas, niños y jóvenes, con la finalidad de incidir en la disminución de la deserción de los centros escolares de nivel básico de la Ciudad de México.

Dicho Programa, según la información del portal de Internet de la Secretaría de Educación del Gobierno del Distrito Federal, tiene los siguientes objetivos específicos:

- *“Impulsar la Campaña de información y sensibilización permanente “Escuelas sin violencia”, a través de diversas actividades de promoción a la cultura del buen trato y la no-violencia activa entre los distintos actores de la comunidad educativa, a fin de incidir en la construcción de nuevas formas de interacción e interrelación.*
- *Capacitar y sensibilizar a los diferentes actores que conforman la comunidad escolar de nivel básico, sobre el fenómeno de Maltrato e Intimidación entre compañeros y compañeras (Bullying).*
- *Estudiar la temática de la violencia escolar mediante un proceso de investigación sobre el fenómeno de Maltrato e Intimidación entre compañeros y compañeras (Bullying) en la Ciudad de México, a través de la tercera fase del estudio exploratorio iniciado en 2008.*
- *Propiciar la creación del Observatorio Mexicano sobre la Violencia Escolar, en coordinación con otras instituciones, y con el objetivo de sumar esfuerzos para el estudio, la atención y la prevención del fenómeno de violencia escolar, contribuyendo a la consolidación de prácticas democráticas y respetuosas de los Derechos Humanos de todas y todos los integrantes de la comunidad educativa.”*

El programa pretende realizar acciones de prevención y atención de la problemática de violencia escolar y entre escolares mediante un proceso de sensibilización, capacitación e investigación, brindar atención a los casos individuales, familiares y escolares que se encuentren viviendo esta problemática.

La población objetivo son los diferentes actores que integran la comunidad escolar de nivel básico del Distrito Federal de las 400 escuelas sujetas de intervención, tales como las niñas, niños y jóvenes, directivos, docentes, responsables del cuidado y crianza (madres, padres, abuelos, tíos, etc.), así como personal de otras instituciones con objetivos afines.

**SÉPTIMO.** Que el Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, en su línea 1045 precisa lo siguiente:

*“Línea de Acción:*

*...*

*1045. Llevar a cabo campañas y otras acciones contra la violencia escolar que promuevan la cultura de la denuncia de niñas, niños y jóvenes víctimas de cualquier tipo de violencia en las escuelas, articulando esfuerzos con organismos que tienen larga experiencia en el ámbito educativo, educación en derechos humanos y resolución no violenta de conflictos y cultura de paz.”*

# Comisión de Salud y Asistencia Social



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR DEL DISTRITO FEDERAL

V LEGISLATURA

**OCTAVO.** Con la intención de contar con elementos de análisis, que permitan construir un marco jurídico para la atención de la problemática que se ha descrito, esta dictaminadora convocó a diversas instancias a un compromiso para promover un ambiente libre de violencia en el entorno escolar en la Ciudad de México, a través del análisis de las iniciativas objeto del presente Dictamen.

En dicho compromiso participaron las Secretarías de Salud, Educación, Desarrollo Social, además de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, las Comisiones de Derechos Humanos Nacional y del Distrito Federal, así como el Sistema para el desarrollo Integral de la Familia DIF-DF, las 16 delegaciones políticas, organizaciones de la sociedad civil y el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).

Como parte de los trabajos, se llevaron a cabo cuatro mesas de trabajo, cuyos participantes y aportaciones generales se detallan a continuación:

## Mesa 1, 2 de septiembre de 2011

**Participaron: Secretaría de Educación del Distrito Federal, Secretaría de Salud del Distrito Federal, Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal.**

Participantes	Aportaciones
<b>Gabriela Rodríguez Zuñiga</b> <b>Secretaría de Educación del Distrito Federal</b>  Y  <b>Lic. Mariana Giangiacomo Bolzan</b> <b>Secretaría de Educación del Distrito Federal</b>	<p>La ponente centró su participación en el modelo integral de intervención educativa de la SEP-DF el cual depende directamente de la Dirección de Educación Inicial y Básica mismo que se basa en 3 líneas de acción; la investigación; el estudio exploratorio; y una línea de atención que consiste en brindar información, orientación y asesoría.</p> <p>Informó que el programa cuida mucho el enfoque de derechos humanos, el enfoque de género, y el enfoque de resiliencia, y que estos, tres enfoques son los que componen la plataforma de la propuesta de una de las iniciativas de ley.</p> <p>Sus propuestas y observaciones se enfocaron:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• A que se reconozca al niño, la niña o al joven o a la joven como sujetos de derecho, no como objetos de tutela de protección por parte de las y los adultos que están a su cuidado o a su cargo.</li><li>• Que se tenga un enfoque preventivo centrado en promover una cultura de paz en los centros escolares, a partir del fomento de una convivencia pacífica,</li></ul>

# Comisión de Salud y Asistencia Social



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR DEL DISTRITO FEDERAL

V LEGISLATURA

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Que se base en el respeto de los derechos fundamentales de todos y todas los que forman parte de la comunidad.</li> <li>• Que se incluya una atención integral, centrada en la prevención, sin criminalizar a los niños y niñas.</li> <li>• Menciona que dos de las acciones más importantes, que propone la iniciativa de ley, tienen que ver con el trabajo de la red interinstitucional sobre convivencia escolar, que ya está funcionando,</li> <li>• Que otros de los elementos centrales de esta ley es la creación del observatorio, el cual ya está instalado y conformados por instituciones de gobierno, la academia, universidades y la sociedad civil.</li> <li>• Que se debe incluir la realización de un estudio exploratorio serio, con una muestra representativa para poder realizar comparativos con otros países de Latinoamérica.</li> </ul>
<p><b>Psic. María de la Soledad Escamilla</b> <b>Secretaría de Salud del Distrito Federal</b></p>	<p>La ponente informa que La Ley de Salud del Distrito Federal en su artículo 63 fracción III indica la creación de programas de atención médica en salud mental e incluye, entre otros programas, apoyos psicológicos a víctimas de violencia intrafamiliar, abuso infantil, prevención de problemas de salud pública, y los relacionados con la violencia e intimidación en el ámbito escolar.</p> <p>Que la Secretaría tiene la promoción de los temas de salud mental, y entre ellos se incluye el tema del bullying el cual se trabaja a través de las Ferias de Salud Mental y Jornadas de Salud. Y que a Secretaría no había tratado directamente la violencia escolar, pero sí había identificando conductas violentas.</p> <p>Propuestas y observaciones :</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En cuanto a la creación de un Comité, refiere que actualmente se cuenta con una red para hacer el sistema de vigilancia, y se podría optimizar esa red.</li> <li>• Que la visión que se tiene al respeto de los derechos humanos, es fundamental para darle certeza al marco jurídico que se pretende.</li> <li>• Que es necesario las acciones para la solución y contemplar el trabajo interdisciplinario, lo cual es esencial para el tema y para el desarrollo de la salud mental en principio.</li> </ul>
<p><b>Psicoanalista María Jiménez Díaz</b> <b>Secretaría de Desarrollo Social</b></p>	<p>La exposición la centro en el trabajo que se hace desde la Secretaría de Desarrollo Social con la red escolar y con las Unidades de Atención y Prevención de la Violencia Familiar, donde se detecta que la violencia más frecuente en las relaciones familiares es la de pareja.</p>

# Comisión de Salud y Asistencia Social



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR DEL DISTRITO FEDERAL

V LEGISLATURA

	<p>Propuestas y observaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Que se debe rediseñar la definición de bullying ya que el concepto de violencia entre pares, no parece ser la adecuada, que se amplíe más</li><li>• Que se les dote a los docentes de mayores herramientas para poder abordar la violencia al interior de la escuela</li><li>• Menciona que si el acoso escolar y la intimidación, significa bullying, se tendría que incorporar también, lo que los maestros y maestras a veces ocasionan en la relación con los niños.</li><li>• Que es necesario que exista un apartado de la Ley que regule la relación docente con los niños y niñas, que incluya una ética del docente que pueda ser una herramienta para los maestros y maestras.</li></ul>
<p><b>Arq. Mónica Hernández Riquelme</b> <b>Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal</b></p>	<p>Inició la exposición con los valores que promueven los programas del Distrito Federal y de los planes de la SEP.</p> <p>Definió que el Programa de Escuela Segura contempla 4 estrategias fundamentales:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Aprendizajes para prevenir el riesgo</li><li>2. Promueve los valores y la convivencia</li><li>3. Una cultura saludable,</li><li>4. Participación Social</li></ol> <p>Comentó que trabajaban con UNICEF, un proyecto que permite transformar las escuelas e identificar todas las áreas de oportunidad en términos de equidad de género. Y que adicionalmente en cada una de las delegaciones existen los subcomités de seguridad pública que atienden cosas concretas del entorno.</p> <p>Que además cuentan con un programa contra la violencia llamado <i>“eduquemos para la paz”</i> y otro programa de <i>Escuela siempre abierta</i>, y que este último es una iniciativa de verano que hacen en las escuelas de educación básica en el Distrito Federal donde se incluye el tema del bullying.</p> <p>Propuestas y observaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Que es necesario fortalecer la parte de los estudios, de las investigaciones</li><li>• Acotar el tipo de acoso o tipo de relaciones y de prevención, que estos sean acordes a nuestro contexto urbano.</li><li>• Que se aviven los Consejos Escolares en lugar del Comité que plantea una de las iniciativas.</li></ul>

## Mesa 2, 6 de septiembre de 2011

**Participaron: Comisión Nacional de Derechos Humanos, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y Sistema para el Desarrollo Integral para la Familia del Distrito Federal**

Participante	Aportaciones
<b>Lic. Guadalupe Abascal Castro</b> <b>Comisión Nacional de Derechos Humanos</b>	<p>Mencionó que el fenómeno de la violencia en México forma parte integral de la vida cotidiana, ya que esta no es vista como un factor negativo o aislado, lo que impide en alguna forma que se imparta una educación de calidad ocasionando con esto la promoción de una mayor violencia en nuestro país.</p> <p>Informó que la Comisión realizó un estudio exhaustivo del fenómeno de la violencia escolar, determinándolo como un problema que exige la intervención de dicho organismo.</p> <p>Comentó que todas las propuestas encaminadas a la erradicación de la violencia entre estudiantes atienden al principio del interés superior del menor y su máxima protección, pero que quienes están a cargo de la educación de los menores son los maestros y padres de familia, y ellos son los que en primer plano tienen la obligación constitucional de cumplir cabalmente con los lineamientos establecidos en la norma suprema,</p> <p>Acentuó que así como se contempla la lucha contra el bullying, también deben de crearse instrumentos jurídicos, capacitaciones y campañas para erradicar la violencia que puede existir de alumnos a maestros, de padres de familia a maestros y de padres de familia a estudiantes.</p> <p>Propuestas y observaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Planteo la creación o ratificación de reglamentos escolares conocidos y aceptados por la totalidad de la comunidad educativa, ya que dichos documentos fijarán los límites de conducta de los estudiantes y las respectivas sanciones disciplinarias que puedan aplicarse en el caso que se requiera, de esta forma tanto maestros, padres de familia y alumnos practicarán el principio democrático de la participación social para la creación de un ambiente educativo ideal para todos los sujetos involucrados.</li><li>• Crear lineamientos para la protección de los maestros, ya que ellos también son víctimas de la violencia escolar por parte de padres de familia y a veces incluso de los alumnos.</li><li>• Profundizar en el estudio de las relaciones existentes entre los sujetos que conviven en el ambiente escolar, ya que el bullying es la manifestación más preocupante de la violencia en centros educativos, pero también la</li></ul>

# Comisión de Salud y Asistencia Social



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR DEL DISTRITO FEDERAL

V LEGISLATURA

	<p>responsabilidad de la existencia de dicho fenómeno es compartida por padres de familia, autoridades escolares y maestros, quienes a su vez también pueden ser víctimas de violencia.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Manifestó que es correcta la creación de una ley que prevea y reglamente todos los ámbitos de la violencia escolar, una norma en la que se promueva la paz universal, el respeto a los derechos humanos de todas las personas y el desarrollo armonioso de la infancia y la juventud mexicana.</li></ul>
<p><b>Lic. José Luís Gutiérrez Espíndola</b> <b>Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal</b></p>	<p>Comentó que el reto no radica sólo en asegurar un espacio a niñas, niños y adolescentes en las escuelas, el verdadero desafío es garantizarles a lo largo de todo su trayecto educativo condiciones dignas que los pongan en actitud de aprender, en actitud de ejercer su derecho a la educación.</p> <p>Propuestas y observaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Impulsar entre otras cosas la investigación.</li><li>• definir qué es violencia y qué comportamientos se encuentran en esa definición.</li><li>• Afinar la definición de discriminación, ya que sólo se habla de intencionalidad y debe hablar de consecuencias.</li><li>• Que no sólo sea una idea reduccionista del problema de la violencia, ya que se refiere al estudiante generador de la violencia y al estudiante receptor de la violencia, de tal manera que todas las acciones se focalizan en estos actores, que se considere los ambientes escolares, un contexto más amplio que puede favorecer o inhibir comportamientos violentos.</li><li>• Que exista una referencia al trabajo que se puede y debe hacerse desde la propia currícula, considerando las reformas recientes a los programas de formación cívica y ética de primaria y de secundaria.</li><li>• Que los tipos de violencia que se describen incluyen algunas expresiones ambiguas que pueden dispersar la eficacia de la intervención.</li><li>• Que detectó una discrepancia entre las atribuciones conferidas a la red, que son muy importantes, pero eso contrasta con la ausencia de una estructura operativa, es aterrizar como la red va a realizar todas esas atribuciones que se le confieren.</li><li>• <b><i>Enfatizó que en una de las exposición de motivos se hace a una larga lista de factores causales y hay una asociación que parece un poco abrupta entre pobreza y violencia, que debería de matizarse, y no asumirse que hay una relación directa y automática entre ambos factores, que además no solamente es</i></b></li></ul>

	<p><b><i>peligrosa, sino incluso discriminatoria.</i></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que es urgente revisar la idea de que los padres que no cumplan con las recomendaciones emitidas por los comités de convivencia escolar puedan ser objeto de arresto, que acciones punitivas de esta naturaleza no ayudarán en nada y sí pueden ser contraproducentes.</li> <li>• Que es preciso que los estudiantes tengan la posibilidad también de contar con vías formales para impugnar aquellas normas que consideren nocivas a ellos.</li> <li>• Que además hay un claro desbalance entre derechos y deberes, pocos derechos y muchos deberes.</li> <li>• En cuanto a la integración de los comités de convivencia escolar que se proponen, uno por escuela, no será operativo, ya que se requiere de representantes de la Secretaría de Educación en los comités, pero en caso de que se consideren. Deberá de haber algunos criterios básicos, para no generar más violencia.</li> </ul> <p>Por ultimo y a modo de conclusiones expusó que ambas iniciativas se ciñen al problema de la violencia entre estudiantes, esa es una de las facetas del problema, pero esto está entramado con otras formas de violencia de otros actores, de los estudiantes a los profesores, de los profesores hacia los estudiantes, de los directivos hacia los docentes.</p>
<p><b>Lic. Paz Echenique Pascal</b> <b>Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal</b></p>	<p>En su exposición presentó una propuesta educativa que está fundamentada en la construcción de una cultura de paz y derechos humanos, con la cual trabajan distintos proyectos y programas</p> <p>Enfatizó que la mirada y la forma de abordar el tema de la violencia, en las iniciativas, judicializa y criminaliza a los niños, a las niñas y a los adolescentes, los etiqueta, sin dar oportunidad y alternativa al espacio educativo y al espacio escolar, para dar soluciones en sus propios áreas.</p> <p>Mencionó también que hay diferentes niveles y grados de violencia que permiten ser abordados en los espacios escolares, y no se requiere llevarlos a términos de la justicia, como se plantea en alguna de las iniciativas.</p> <p>Propuestas y observaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que es fundamental fortalecer todos los modelos educativos y los programas, orientándolos a un enfoque de construcción de una cultura de paz y de derechos humanos.</li> <li>• Que las distintas instituciones del gobierno se integren en programas comunes, que tengan un abordaje integral e interdisciplinario.</li> </ul>
<p><b>Lic. Jesús Rodríguez Núñez</b></p>	<p>El Lic. Rodríguez expuso que la Procuraduría ve al fenómeno del <i>Bullying</i> desde tres ángulos, las conductas que pueden ser no</p>

## Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal

delictivas, las que pueden ser infracciones administrativas y las que pueden llegar a constituir delitos. Y que han observado que existe un triángulo de la violencia; donde el agresor o la agresora realiza alguna conductas considerada como acoso escolar en contra de otro estudiante o un maestro, y existe un tercero, un observador, que presencia o es por quien se llevan a cabo estas conductas de acoso escolar, y este triángulo se invierte al siguiente día, es decir la víctima ahora es un agresor y el observador puede pasar al papel de víctima o de agresor el observador.

Informó también que ellos trabajan desde el primero de septiembre de este año un programa que se llama "Es mejor sin violencia", en el entendido de que es necesario llevar a cabo acciones de prevención del delito. Y lo que promueven es la atención de este fenómeno de violencia escolar a través de los 6 centros que tiene la Procuraduría; el CARIVA, CAPEA, CAVI, que son centros para las víctimas en las diferentes fases; víctimas de violencia familiar, de delitos violentos, y/o de violencia sexual, y que para reforzar sus acciones creó la fiscalía central de investigación para la atención de niños, niñas y adolescentes.

Propuestas y observaciones:

- Que se revisen a fondo las iniciativas para evitar que se criminalice a las y los estudiantes.
- Evitar la creación de conductas sancionables como acoso escolar o discriminación, porque la Ley de Cultura Cívica, la Ley de Justicia para Adolescentes y el Código Penal vigente ya las contempla.
- Que nos se den atribuciones o facultades sancionadoras a instancias creadas por la iniciativa de ley de convivencia del acoso escolar para el Distrito Federal, como lo establece en su artículo 26.
- Que en el supuesto caso de que se creen los Comités de Convivencias Escolar es indispensable establecer las atribuciones y el procedimiento para sancionar "las conductas".
- Mencionó que es primordial que los maestros tengan siempre en cuenta la regla que está contemplada en la Ley General de Educación, "*si presencian u observan cualquier delito lo deben de hacer del conocimiento de la autoridad que ya constitucionalmente existe para atender estos problemas*".
- Que todos los mecanismos alternativos de solución de controversias sea aplicados exclusivamente por las instancias ya creadas para ello. Ya que la Procuraduría cuenta con una unidad de mediación y el Tribunal Superior de Justicia con el Centro de Justicia Alternativa.

Concretamente proponen que la Ley que se apruebe debe tener las siguientes características:

# Comisión de Salud y Asistencia Social



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR DEL DISTRITO FEDERAL

V LEGISLATURA

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• De carácter preventivo, que exista una coordinación de los programas de prevención de la Procuraduría, de la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica y los de apoyo social del Distrito Federal.</li> <li>• Servir de vínculo para dar el apoyo social a los estudiantes y acercarlos a la red de apoyo escolar y social que tiene el Distrito Federal.</li> <li>• Que atienda a generadores como a receptores en igualdad de circunstancias, tanto en infraestructura personal y presupuesto, no omitir o dejar de lado a las otras partes de círculo de la violencia.</li> </ul>
<p><b>Lic. Carla Alegría Martínez Roa</b>  <b>Sistema para el Desarrollo Integral para la Familia del Distrito Federal.</b></p>	<p>La Licencia comenzó exponiendo el estudio internacional que realizó la OCDE sobre enseñanza y aprendizaje, en el cual determinó que México se encuentra en primer lugar con mayor violencia física, verbal, psicológica y social dentro del ámbito para menores de 18 años y los principales lugares donde determino el estudio que se desarrolla el fenómeno en las áreas escolares, son los baños de las escuelas, pasillos, comedores o cafeterías y los patios de recreo.</p> <p>También exteriorizó que los factores que se encuentran relacionados con la agresión escolar, pueden ser individuales, familiares, escolares y ambientales.</p> <p>Informó que el DIF realiza diferentes acciones para atender a niños y niñas y que de los programas que se cuentan para esta atención, esta un programa de prevención y atención al maltrato y abuso sexual a niñas y niños en el Distrito Federal y que este programa ya trabaja una línea de acción para atender a menores, en coordinación con la Secretaría de Educación del Distrito Federal.</p> <p>También señaló que el DIF-DF cuenta con el programa PROVEN, que es el programa para la educación desde el buen trato, la no violencia y la equidad de género.</p> <p>Propuesta y observaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que la iniciativa integre la elaboración de modelos de intervención o modelos de atención a la violencia dentro de las escuelas y dentro de las familias.</li> </ul>

## Mesa 3, 21 de septiembre de 2011

**Participaron: El Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México, Federación Nacional de Asociaciones de Padres de Familia, Delegación Venustiano Carranza, Álvaro Obregón, Miguel Hidalgo, Azcapotzalco, Cuauhtémoc, Tlalpan y Tláhuac**

Participantes	Aportaciones
<p><b>Dra. Marcela Cabrera López.- Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México</b></p>	<p>La Dra. Marcela abrió su exposición definiendo que el bullying o acoso escolar tiene tres tipos diferentes de roles: el que realizan el bullying, las víctimas y los que a veces son los que realizan el papel de víctimas, y el cuarto grupo que serían los individuos que se mantienen al margen.</p> <p>Indicó algunos datos relevantes del Informe Nacional sobre la Violencia de Género en la Educación Básica en México de 2009, que arroja que en las primarias el agresor para hombres en un 43% es un compañero y para las mujeres en un 24.8% es un compañero hombre; y que sin agresión 9.5% de los hombres y 11.7 de las mujeres. En el ámbito de las secundarias estas cifras se modifican en cuanto al género y el agresor, sin agresión tenemos una cifra de 11% tanto para hombres como para mujeres.</p> <p>Otra fuente de datos que mostró fue de la Encuesta Nacional de Adicciones del 2008, donde arroja que la edad de inicio baja en 6 años 5 años, quiere decir de 2002 a 2008 la edad de inicio para el consumo de alcohol y de tabaco en lugar de ser 15 años se reporta hasta los 10 años. El uso de fármacos y abuso lleva a los individuos a tener más índice para generar violencia en los contextos de primaria y de secundaria.</p> <p>Reitera que las estadísticas no mienten, que son claras e indican con números duros que el consumo de drogas, de abuso tanto legales como ilegales incrementará la violencia en el entorno escolar o bullying en nuestra comunidad.</p> <p>Igualmente hizo una comparación de las estadísticas nacionales con las internacionales, mostrando datos de un estudio del 2006 de Estados Unidos que arroja que en algunos lugares de Europa, principalmente en el Reino Unido, el 32% de los individuos que realizan o son víctimas de bullying consumen drogas. Otro estudio en Canadá, en Ontario, se observa que los individuos que realizan bullying consumen más alcohol.</p> <p>Concluyo expresando que no hay datos que permitan entrar en controversia, hay un porcentaje importante de bullying relacionado con el consumo de tabaco, de alcohol y de otras drogas, por lo que el Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones hace las siguientes.</p> <p>Propuestas y observaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Continuar con la campaña en las escuelas primarias y secundarias para disminuir el consumo de tabaco tanto entre los alumnos como entre los profesores.</li> <li>• Desarrollar una campaña junto con las instituciones competentes para disminuir los lugares que venden alcohol alrededor de las escuelas,</li> <li>• Retomar la capacitación que ya iniciaron otras</li> </ul>

# Comisión de Salud y Asistencia Social



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR DEL DISTRITO FEDERAL

V LEGISLATURA

	<p>instancias y capacitar a los profesores, a los directores y al personal que labora en las escuelas para enseñarlos a detectar el consumo y, sobre todo, el consumo asociado al bullying.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Y evaluar todas las acciones emprendidas en 6 meses para realizar las modificaciones o ampliar las acciones. en el próximo ciclo escolar.</li> </ul>
<p><b>Lic. Ramón Villegas Carvajal.</b> <b>Federación Nacional de Asociaciones de Padres de Familia</b></p>	<p>El Lic. Villegas hizo una reflexión acerca del consumo de alcohol en los jóvenes y menciona que como Presidente de la Federación Nacional de Padres de Familia, ha tenido el conocimiento que en escuelas primarias los niños de 5 y 6 años consumen alcohol y tabaco. Así mismo hizo una presentación del proyecto de la Federación con sus objetivos y metas, resaltando la importancia de la capacitación.</p>
<p><b>Lic. Blanca Orquídea Flores Ruiz</b> <b>Delegación Venustiano Carranza</b></p>	<p>La Lic. Orquídea habló de los tipos de bullying que existen y de las características de la violencia escolar y del origen de la violencia escolar, así como de la existencia de una cultura autoritaria que valida la agresión como un modo natural de resolver conflictos y que esto se vive especialmente en la familia y es donde los niños van aprendiendo la forma de relacionarse.</p> <p>Luego expuso el trabajo que realiza la Delegación, a través de talleres, dirigido a los alumnos y conferencias a padres de familias, cine debate y atención individual y familiar en casos que lo requieran.</p> <p>Por ultimo menciona que existe una red de referencia y contrarreferencia, para la reinserción social y para la prevención y el tratamiento de la violencia en las escuelas.</p>
<p><b>Irene Bustos Ibarra</b> <b>Delegación Álvaro Obregón</b></p>	<p>La participante expuso la forma de trabajo de la Delegación la cual se coordina con una Asociación Civil llamada, el Gusto del Saber, que apoya con material y con talleres enfocados hacia la violencia intrafamiliar, de igual forma la Unidad de Atención a la Violencia Intrafamiliar los apoya dando charlas del bullying, para que este sea detectado a tiempo.</p>
<p><b>Mónica Pinto</b> <b>Delegación Miguel Hidalgo</b></p>	<p>Por su parte la Lic. Mónica comentó que ellos trabajan un modelo de atención y de prevención a los diferentes tipos de violencia que existen.</p>
<p><b>Profesor Ernesto Barba Méndez</b> <b>Delegación Azcapotzalco</b></p>	<p>El profesor Barba comentó que en la Delegación se ha implementado un programa llamado "círculos de seguridad escolar". Esto conceptualmente está construido con un trasfondo, del derecho a la ciudad, del espacio público, y la propia comunidad escolar, y su objetivo es construir la base de los valores y nuevas formas de relacionarse.</p> <p>Informó que la Delegación tiene una visión transversal, y no solamente en el ámbito de seguridad pública, sino que entra también vía pública, servicios urbanos, y la Secretaría de</p>

# Comisión de Salud y Asistencia Social



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR DEL DISTRITO FEDERAL

V LEGISLATURA

	<p>Educación.</p> <p>Propuestas y observaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Considera que es necesario buscar las formas de enlazar a la comunidad, al Comité Vecinal y al Comité de Participación de la misma escuela.</li><li>• Solicita que se exija la descentralización de los servicios educativos, y que la Ley contenga una partida especial para reconstruir el entorno urbano de los planteles educativos.</li></ul>
<b>Maestro Jorge Padilla, Delegación Cuauhtémoc</b>	<p>El Maestro comentó que desde el año 2009 la Secretaría de Educación del Distrito Federal les dio una serie de capacitaciones en materia de acoso escolar y bullying. Y que a partir de esas capacitaciones se conformó un equipo de jóvenes psicólogos pedagogos y trabajadores sociales dentro del área de servicios educativo y posteriormente se hizo un proyecto piloto en el año 2010 en 6 escuelas de distintas colonias de la delegación donde se incluyó el tema de la obesidad infantil.</p> <p>Que actualmente se tiene un programa con presupuesto que se llama "Cero Obesidad Infantil", y este tema lo ligan con el tema de la violencia.</p> <p>Propuesta y observaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Que tengan las delegaciones una participación más amplia.</li></ul>
<b>Diana Hernández Delegación Tlalpan</b>	<p>Diana comentó que la delegación ha iniciado un proyecto que se llama "Educando por la Salud", éste tiene dos líneas, una la de salud física, donde se tratan todos los temas como obesidad, nutrición, anorexia y bulimia y la otra línea de trabaja la que trata la parte de la salud mental, en donde justamente se ve el tema de bullying.</p>
<b>Pedro Ponce, Delegación Tláhuac</b>	<p>Pedro comenzó exponiendo que la delegación cuenta con un programa "Los Viernes en Tu Comunidad", donde se hacen recorridos en cada unidad territorial y se visita las escuelas de educación básica y secundaria, y se habla con las mesas directivas para de esa manera detectar la problemática existente, además de la del bullying.</p>

## Mesa 4, 28 de septiembre de 2011

**Participaron: Campos Elíseo, A.C. Grupo de Educación Popular con Mujeres, Cohesión Comunitaria e Innovación Social A.C., Transparencia Mexicana, A.C., La Red por los Derechos de la Infancia y UNICEF- México.**

# Comisión de Salud y Asistencia Social



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR DEL DISTRITO FEDERAL

V LEGISLATURA

Participantes	Aportaciones
<b>Psic. María Fernanda Benabib Campos Elíseos, A.C.</b>	<p>La Psicóloga Benabid explicó que después de más de 30 años de investigación, según estudios en Noruega, el problema de violencia y maltrato entre compañeros, no se reduce a un conflicto entre un agresor y una víctima, que las nuevas teorías proponen que el abuso de poder entre iguales, es el resultado de la interacción compleja de factores que surgen desde los contextos más próximos, esto es la familia, la escuela, el grupo de pares, los amigos, hasta otros más lejanos como son los recursos educativos, culturales y económicos, y todos estos unidos por los valores que predominan dentro de cada cultura.</p> <p>Que en este sentido, las posibles soluciones a este problema no se pueden aislar ni fragmentar, en sólo algunos elementos que lo constituyen, y que ambas iniciativas ofrecen una solución al problema, fuera del contexto escolar que es donde todos estos elementos confluyen.</p> <p>Que la red o los comités de convivencia escolar que se proponen, a pesar de contar con la representación de la comunidad escolar, están respaldados por un órganos del poder que en el imaginario siempre va a llevar a las partes involucradas en el conflicto, a obtener el poder sobre el otro, más que a buscar la solución y esto puede producir una serie de reacciones en cadena, iniciando con los directivos de las escuelas y el profesorado, quienes ante el temor de ser denunciados ante las autoridades, pueden favorecer la presencia de políticas de Cero Tolerancia.</p> <p>Que una de las estrategias contempladas dentro de las iniciativas es la mediación propuestas que sólo resulta útil para la resolución de conflictos, pero el maltrato entre compañeros no es un conflicto, sino una forma de victimización y sus:</p> <p>Propuestas y observaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Que se formen redes de ayuda entre iguales para que fomentan el sentido de compañerismo y solidaridad.</li><li>• Ambas propuestas de ley no contemplan la responsabilidad moral del agresor y la necesidad de reparar el daño ejercido, no sólo a las víctimas sino a la totalidad de la comunidad educativa quien vive en cada uno de estos eventos de violencia, la pérdida de su función estructurante y organizadora del proceso educativo.</li><li>• Que la sanción legal ante una situación de acoso o maltrato no le devuelve al grupo la reparación de la experiencia traumática, ni le ofrece a la víctima la posibilidad ni tampoco al agresor de reivindicarse social y emocionalmente dentro del grupo, por lo que considera que nos es pertinente incluirla.</li><li>• Que los modelos y programas replicables deben adaptarse a las escuelas por lo que deben ser</li></ul>

# Comisión de Salud y Asistencia Social



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR DEL DISTRITO FEDERAL

V LEGISLATURA

	<p>desarrollados y adaptados a las necesidades particulares de cada comunidad educativa.</p> <p>A modo de conclusión termino exponiendo que para forjar una personalidad resiliente en nuestros niños y jóvenes, es imprescindible construir más que limitar y motivar más que sancionar.</p>
<p><b>Lic. María de Lourdes Valenzuela.</b> <b>Grupo de Educación Popular con Mujeres</b></p>	<p>La ponente habló un poco de su experiencia con algunos proyectos nacionales e insistió en la necesidad de usar como eje transversal el enfoque de derechos humanos, pasando directamente a las:</p> <p>Propuestas y observaciones</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que el reconocer como el derecho a la educación, la educación para la paz viene a darle un sentido distinto a este derecho a la educación, pues es la paz, la síntesis de todos los derechos y es lo más sobresaliente que debe contener una ley sobre convivencia escolar.</li> <li>• Que las iniciativas deben reconocer la valoración de las diferencias, a convivencia que permite el reconocimiento y la valoración de las diferencias, ya que e si no acepto al otro, o, a la otra, para no crear entornos favorables a la violencia.</li> <li>• Que ante el terrible problema de la violencia que impera y lacera la convivencia cotidiana, la respuesta no puede ser represiva, ni punitiva,</li> <li>• Aspirar a incorporar la cultura de paz en los ámbitos educativos y escolar, para permitir el sentido integral y potenciar la tarea formativa.</li> <li>• Que las iniciativas deben generar estar enfocadas a generar un clima de seguridad de respeto y confianza. basada en la apertura, en la prevención inmediata de la violencia.</li> <li>• Que es indispensable que se retome el Plan de Acción Integrado sobre La Educación para la Paz de los Derechos Humanos y la Democracia de la 28ª Reunión de la Conferencia General de la UNESCO, que tiene 1 mil recomendaciones; la Declaración del Programa de Acción adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas del 99, en donde se define con toda claridad qué es una cultura de paz y recomendaciones del plan para incorporarla a la ley.</li> </ul>
<p><b>Mtra. Zuhayla Baz Baz Cohesión Comunitaria e Innovación Social A.C.,</b></p>	<p>La Maestra Zuhayla abrió su exposición mencionando lo que es el concepto de Cohesión comunitaria, que considera de forma unidimensional, lo relacionado con valores, asociados a cierto aspecto ideológico o que tienen que ver únicamente con desigualdad de oportunidades, que es un proceso integral y es el proceso a través del cual logramos que todas y todos</p>

# Comisión de Salud y Asistencia Social



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR DEL DISTRITO FEDERAL

V LEGISLATURA

	<p>alcancen su máximo potencial.</p> <p>Que el fortalecimiento de la cohesión comunitaria tiene que ver con la acción pública, esto es, no sólo con políticas gubernamentales de los tres órdenes de gobierno, sino con las decisiones y acciones que se dan por actores no gubernamentales, ejemplo lo que hacen las empresas, lo que hacen las escuelas, lo que hacen los medios de comunicación y lo que hacemos cada uno de nosotras y nosotros en la vida cotidiana.</p> <p>Conseguir un fortalecimiento de la cohesión comunitaria aumentará el progreso, la felicidad y la satisfacción con la vida, aumentará el desempeño educativo de los distintos grupos poblacionales, aumentará la salud física y mental, la empatía, la participación, es decir varios bienes sociales que son potenciados a través del proceso de cohesión comunitaria.</p> <p>Propuestas y Observaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Tener un paradigma preventivo y no un paradigma reactivo o punitivo.</li><li>• Pensar en distintos tipos de violencia y añadir: violencia psicológica, patrimonial, violencia de género también viendo cómo afecta a los hombres y no nada más a las mujeres, violencia feminicida y cyberbullying, violencia estructural o violencia cultural.</li><li>• Que se hable de comunidad educativa, incluyendo alumnos, docentes, madres, padres, personal directivo, administrativo.</li><li>• Tener un enfoque integral, multidimensional y multifactorial transversalizado.</li><li>• Fomentar el reconocimiento de la diversidad, no sólo de las diferencias sino de lo que nos hace iguales y lo que nos hace diferentes y cómo eso se convierte en un patrimonio y en un activo social.</li></ul>
<p><b>Mtra. Paola Palacios Transparencia Mexicana, A.C</b></p>	<p>La ponente retomó algunos elementos de la participante anterior para entrar directamente a sus.</p> <p>Propuestas y observaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Tener un sistema de información sobre incidentes violentos en el entorno escolar y un protocolo para la captura de esos incidentes violentos, que a su vez alimenten un informe anual público sobre incidentes violentos</li><li>• Tener lineamientos para transversalizar la relación entre cohesión comunitaria y convivencia en el entorno escolar.</li><li>• Tener un diagnóstico que esté actualizado y sea comparable año con año, con una captura sistemática</li></ul>

# Comisión de Salud y Asistencia Social



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR DEL DISTRITO FEDERAL

V LEGISLATURA

	<p>y estandarizada.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Coordinación entre autoridades.</li> <li>• Definir el tipo de variables que debe tener el sistema de información.</li> <li>• Definir el protocolo de captura y definir que Secretaría o autoridad será la responsable del diseño, creación, programación y socialización del sistema y una guía para que todos los involucrados tengan el mismo criterio de para capturar un incidente violento, tener un glosario de variables desde el tipo de violencias que se pudieran ejercer y algunos lineamientos específicos para la protección de datos personales de acuerdo con la Ley de Transparencia y la legislación local. Asimismo, saber si el sistema estaría únicamente a nivel interno o también sería para un acceso por parte de las autoridades y la ciudadanía.</li> <li>• Tener un informe anual público a partir de los datos registrados en este sistema de información</li> </ul>
<p><b>Lic. Gerardo Sauri Suárez</b> <b>La Red por los Derechos de la Infancia</b></p>	<p>El Lic. Sauri comenzó su exposición conceptualizando lo que es el enfoque de derechos humanos, que es un enfoque que no se puede montar sobre la escuela autoritaria, ya que es un enfoque que requiere reformular y reestructurar la dinámica escolar. Por lo que no, se les puede pedir a los maestros que son sometidos a la autoridad de un sindicalismo a la hegemonía de una administración que no les consulta, que ellos escuchen a niños y niñas, cuando tampoco son escuchados.</p> <p>Enfatizó la necesidad de retomar algunas de las 12 recomendaciones del estudio sobre la violencia en contra de la infancia, de las Naciones Unidas del 2006, siendo sus,</p> <p>Propuestas y observaciones</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dar prioridad a la prevención</li> <li>• Promover valores no violentos y concientizar al respecto.</li> <li>• Aumentar la capacidad de todos los que trabajan con y para los niños a través de la inversión en programas sistemáticos de educación y capacitación.</li> <li>• Proporcionar servicios de recuperación y reinserción social a través de servicios de salud y sociales accesibles para toda la población.</li> <li>• Garantizar la participación de niños y niñas prestando apoyo y alentando a las organizaciones de niños e iniciativas dirigidas por ellos.</li> <li>• Generar sistemas de denuncia y servicios accesibles adecuados para los niños a través de protocolos</li> </ul>

	<p>específicos y amigables, que no los intimiden.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Incluir la dimensión de género de la violencia contra los niños para que las políticas y los programas contra la violencia que se elaboran y se aplican tengan la perspectiva de género.</li> <li>• Elaborar y aplicar sistemáticamente mediante sistemas de reunión de datos e investigación,</li> <li>• Fortalecer los compromisos internacionales.</li> <li>• Revisar el concepto de disciplina.</li> <li>• Reconceptualizar el concepto de autoridad que se vea reformulado desde un enfoque de derechos de la infancia.</li> <li>• Que las iniciativas incluyan los conceptos, no discriminación, cultura de paz, resolución de la lógica de los conflictos, y el de cohesión comunitaria.</li> <li>• Que se transversalise el enfoque de los derechos de la infancia, siendo no de ellos el interés superior del niño.</li> <li>• Que tenga un marco jurídico para que los niños no vuelvan a quedar sometidos a la autoridad unilateral de los adultos.</li> </ul> <p>Incluir en la legislación un programa de prevención y atención hacia la violencia contra la infancia, en donde se incorpore un capítulo sobre la violencia en la escuela y además se dé atención al compromiso del Jefe de Gobierno en el decreto del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal de crear un sistema de información sobre los derechos humanos.</p>
<p><b>Lic. Paula Ramírez España</b> <b>UNICEF-MÉXICO</b></p>	<p>La ponente sin más preámbulo fue directamente a las, Propuestas y observaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que las iniciativas se sustenten en el derecho o el principio a la equidad y a la no discriminación, y el interés superior del niño, el derecho a la vida y a la supervivencia, al desarrollo, la participación y el respeto a las opiniones del niño, la misma autonomía progresiva o el poder orientar y guiar a los niños en el ejercicio propio de sus derechos.</li> <li>• Cambiar la cultura autoritaria en las escuelas.</li> <li>• Aterrizar los principios en la realidad</li> <li>• Evitar caer en respuestas penalizadoras o excluyentes,</li> <li>• Privilegiar medidas más integradoras, retomar experiencias, de modelos de atención a conflictos que han demostrado su éxito y que promueven más claramente la propia participación e integración positiva de los niños, niñas y adolescentes en la propia</li> </ul>

	<p>comunidad y el entorno educativo.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Evitar las penalizaciones como cambio de grupo, cambio de centro educativo o cambio de turno, o llegar a responsabilizar a los padres o tutores, esto podría tener un efecto sumamente negativo y contraproducente.</li><li>• Evitar las posturas de la judicialización que van más con el modelo tradicional de escuela autoritaria y punitiva.</li><li>• Reforzar la participación activa de los niños, niñas y adolescentes, la participación de los alumnos y alumnas en espacios como consejos escolares o espacios similares.</li><li>• Fortalecer el vínculo entre las comunidades y las familias, la escuela y que este bien informados de sus derechos y participen plenamente en la vida de la escuela, incluyendo aspectos como su dirección, su gestión y el establecimiento de sus reglas.</li></ul>
--	--

**NOVENO.** Que con las consideraciones expuestas, la dictaminadora estima necesario generar un marco jurídico que sea la base de una política pública que aborde el problema de salud pública objeto del presente dictamen bajo un enfoque de derechos humanos, que priorice el interés superior de la infancia, que promueva la cultura de la paz, la resolución no violenta de los conflictos, la colaboración interinstitucional y la responsabilidad social para garantizar el ejercicio pleno de derechos fundamentales como la salud, educación y desarrollo integral de nuestros niños, niñas y adolescentes.

El enfoque que se propone adoptar es uno que no se confunda con medidas reglamentarias que regulen el comportamiento del estudiantado, en particular de aquellas conductas indebidas o violentas entre las y los alumnos, tales como la violencia entre escolares. Además se aleja de enfoques represivos o punitivos, pues considera que el objetivo de la Ley no es sancionar ni criminalizar a las y los niños o jóvenes que puedan ejercer una conducta violenta en contra de otro compañero o compañera dentro del ámbito escolar. Por el contrario, el objetivo central es prevenir este tipo de violencia a través de la construcción de una cultura de no violencia y buen trato, dentro de un aspecto más amplio que es la violencia en el entorno escolar.

Por el contrario, parte de una visión donde se reconoce que en los últimos años, en nuestro país, existe una violencia social que se ha generalizado en diversos sectores. La inseguridad pública se hace presente de forma cotidiana y sus consecuencias afectan el desarrollo de una sociedad con armonía limitando el desarrollo integral de las personas.

De manera adicional, se parte de que existen también diversos tipos y modalidades de violencia estructural como la que se ejerce hacia las mujeres, la violencia de la que son objeto las niñas y los niños, la que se presenta en el entorno familiar, además de la violencia ejercida por las instituciones al no garantizar el ejercicio pleno de los derechos fundamentales.

Esos mismos esquemas, con sus respectivas dimensiones, repercuten en conductas de las personas que llegan a situaciones alarmantes, pues representan un caldo de cultivo para la generación de violencia en el entorno escolar, donde la integridad física y psicológica de niñas, niños y adolescentes se encuentra en un estado permanente de vulnerabilidad.

Por ello, no se puede partir de una posición individual y de la noción de que la violencia, en el caso que nos ocupa, se presenta de manera horizontal, si no que es en diversas direcciones, donde la violencia entre escolares se presenta en un entorno en el que el Estado debe proporcionar las garantías para el ejercicio de los derechos como la educación, salud y el desarrollo integral de las personas, especialmente de las niñas, niños y jóvenes.

**DÉCIMO.** Las y los integrantes de esta Comisión, atentos a los elementos que han aportado las diversas instancias proponen expedir la Ley para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar del Distrito Federal que integra las Iniciativas en estudio, con la finalidad de contar con un instrumento legal que responda a la construcción colectiva de todos los sectores involucrados.

La estructura de la Ley que se propone, así como las propuestas y modificaciones a las Iniciativas originales consisten en lo siguiente:

Se establece un Título Primero de Disposiciones Generales con dos capítulos: Del objeto, definiciones y principios; De las autoridades y sus competencias.

En el Capítulo I, Del objeto, definiciones y principios, se contempla lo siguiente:

**a. Abordar la violencia en el entorno escolar de manera general y especificar el maltrato entre escolares**

La dictaminadora propone basarse en los aspectos teóricos y conceptuales que ha desarrollado por Dan Olweus, quien fue el pionero en la investigación del tema objeto del presente Dictamen.

En ese sentido, en Bullying en las escuelas: hechos e intervenciones, el autor precisa que esa conducta se puede definir de la siguiente manera: *“...Un estudiante es acosado o victimizado cuando está expuesto de*

*manera repetitiva a acciones negativas por parte de uno o más estudiantes.”*

De acuerdo con esta definición, el fenómeno descrito implica tres elementos:

- Comportamiento agresivo o querer hacer daño intencionadamente.
- Presentarse de forma repetitiva.
- Una relación interpersonal que se caracteriza por un desequilibrio real o superficial de poder o fuerza.

Por otra parte, al referirse al término de violencia, el mismo autor precisa lo siguiente: *“...hay gente que utiliza el término ‘violencia’ o comportamiento ‘violento’ como sinónimos de ‘agresión’ o comportamiento ‘agresivo’. Con esta ‘definición’ puede parecer natural hablar de violencia ‘psicológica’ o incluso ‘violencia emocional’ ...Por razones diversas quiero argumentar que la violencia /el comportamiento violento se debería definir como comportamiento agresivo dónde el actor o autor utiliza su propio cuerpo o un objeto externo (incluso una arma) para infligir una lesión o un daño, relativamente grave, a otro individuo.”*

Bajo esos elementos, se proponen tres ámbitos de las acciones que realicen las autoridades en el marco de la Ley que se pretende aprobar.

- Violencia en el entorno escolar, con lo cual se observa un contexto que repercute en las acciones que se pueden presentar en centros escolares aunada a procesos de discriminación, maltrato o agresión. Ese contexto se presentan en los ámbitos familiar, social, cultural y comunitario, por lo que desde ese enfoque general, se posibilita el desarrollo de acciones preventivas de conductas que se reproducen en una comunidad educativa.
- Maltrato escolar o maltrato entre pares, que se observa entre otras locaciones en los centros escolares o educativos, con el enfoque de que las actitudes de maltrato en las escuelas deben dimensionarse en un contexto social, cultural y comunitario del cual no puede desligarse, pues influyen de manera determinante en la presencia de ese problema, se incorpora el concepto de maltrato entre pares o compañeros, motivado (promovido, producido, causado) por la familia, padres, madres de familia, responsables de crianza, en su caso tutores, personal docente y administrativo, directivos de escuelas, sociedad en general, como posibles generadores de

maltrato escolar y como parte de una comunidad educativa en tanto sujetos de la Ley que se propone.

- Maltrato entre escolares, maltrato entre pares o compañeros, cuando específicamente la locación es la escuela el cual permite enfocar la atención de un problema que se presenta en específico entre miembros de la comunidad educativa, con acciones concretas. Además evita la estigmatización y criminalización de las y los estudiantes que generen las conductas que se describen en la Ley, respondiendo así al enfoque de derechos humanos que se propone.

Esta nueva perspectiva enfoque es transversal, es decir, permea en todas las disposiciones de la Ley, las cuales se verán reflejadas en el énfasis que se coloca en las acciones propuestas y las denominaciones que se incluyen en la Ley.

## **b. Ampliación de los principios rectores de la Ley y sus objetivos**

Para continuar con los criterios adoptados por este órgano legislativo en materia de promoción y reconocimiento de derechos humanos, se propone incluir diversos principios rectores de la Ley que tienen que ver con el pluriculturalismo, la coordinación interinstitucional, la cohesión comunitaria y el enfoque de género, los cuales vienen a consolidar el esquema propuesto para que el ordenamiento sea la base de la política pública que fomentar una convivencia armónica en el entorno escolar y dentro de los centros educativos, así como transitar hacia una cultura de la paz.

Se propone además emplear el término interés superior de la infancia, en lugar de interés superior del menor, en atención a la reciente reforma constitucional que obliga a las autoridades a desarrollar acciones para proteger el interés superior de la infancia.

De igual forma se armoniza la referencia Discriminación con lo establecido en la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Se ajustan los objetivos en atención al enfoque amplio de prevención y atención de la violencia en el entorno escolar, maltrato escolar y maltrato entre escolares, además de incorporar la promoción para que se creen o modifiquen los planes y programas de estudio con una misión multidisciplinaria que coadyuve en el cumplimiento de la Ley; también el fomento de la corresponsabilidad social y la cohesión comunitarias como elementos que garanticen un ambiente libre de violencia en los términos propuestos.

Un aspecto importante es que se incorpora el derecho de toda persona receptora de maltrato escolar de la reparación del daño moral y, en su caso, a una indemnización o el pago de daños y perjuicios.

### **c. Previsión presupuestal**

Con el objetivo de establecer un procedimiento de previsión presupuestal, conforme a los momentos de esa etapa y de acuerdo a las atribuciones de las autoridades que participan en el, se incorporan diversos artículos que establecen la obligación de garantizar la asignación de recursos para el cumplimiento de las acciones que se deriven de la Ley.

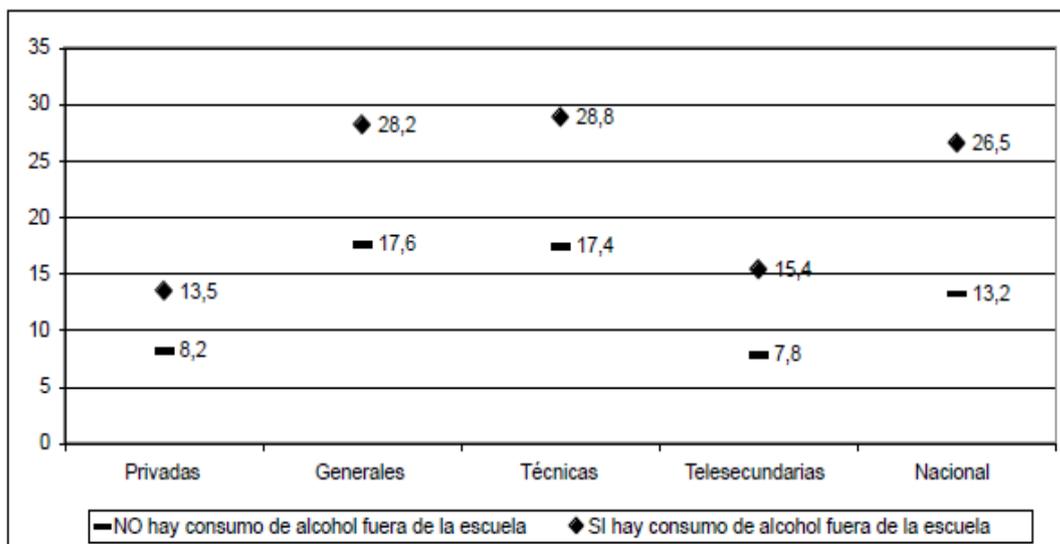
Para el caso del Capítulo II De las autoridades y sus competencias, se incorpora lo siguiente:

### **a. Fortalecimiento de las atribuciones de las autoridades señaladas en la Ley**

De acuerdo al nuevo enfoque propuesto, se incorporan atribuciones a las autoridades de la Ley con el objetivo de fortalecer la tarea de prevención y atención de la violencia en el entorno escolar, maltrato escolar y maltrato entre escolares. Se incluye a las secretarías de Desarrollo Social y de Seguridad Pública, y a las jefaturas delegacionales para proporcionar el marco de coordinación integral de las instancias de gobierno para llevar a cabo las acciones contempladas en la Ley, destaca la participación de cada instancia para que se utilicen las tecnologías de información y comunicación, así como la instalación de consejos delegacionales que, desde ese ámbito, se encarguen de instrumentar las disposiciones que se proponen. Se propone incorporar el enfoque de género de manera transversal en toda la ley, de tal suerte que no se incorpora al Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, donde las líneas de trabajo que se asignaban se ubican en el Observatorio.

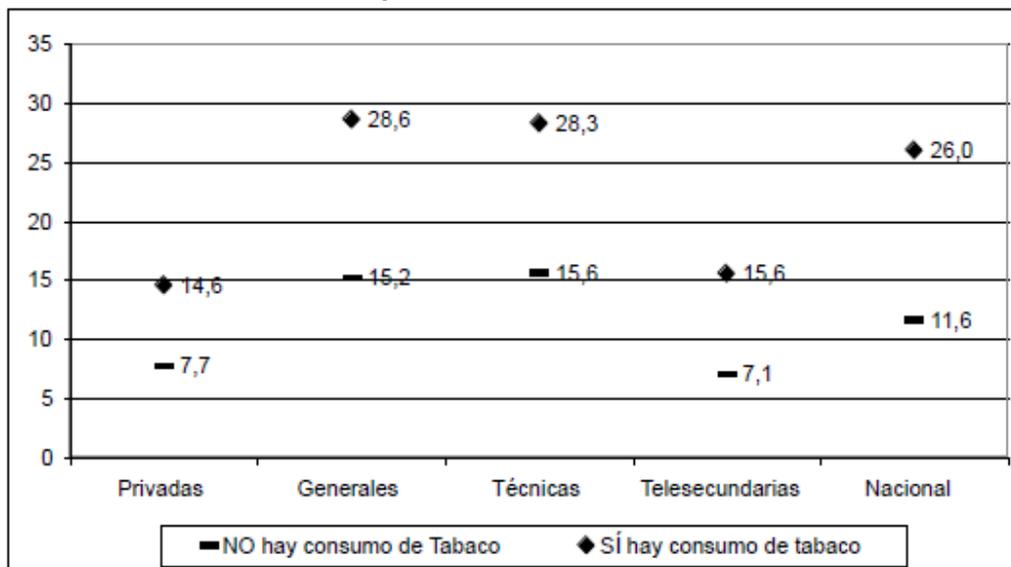
De manera particular se pone énfasis en las atribuciones de la Secretaría de Salud y de las Jefaturas Delegacionales para la prevención de las adicciones, especialmente del consumo de tabaco, alcohol y en general cualquier sustancia psicoactiva, tanto fuera como dentro de los centros escolares, ya que con datos del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones de la Ciudad de México, existe una relación entre esos factores y la violencia en el entorno escolar, maltrato escolar y maltrato entre escolares. Las cifras son las siguientes:

## Índice de violencia dentro de la escuela y consumo de alcohol fuera de ella por modalidad: Secundaria



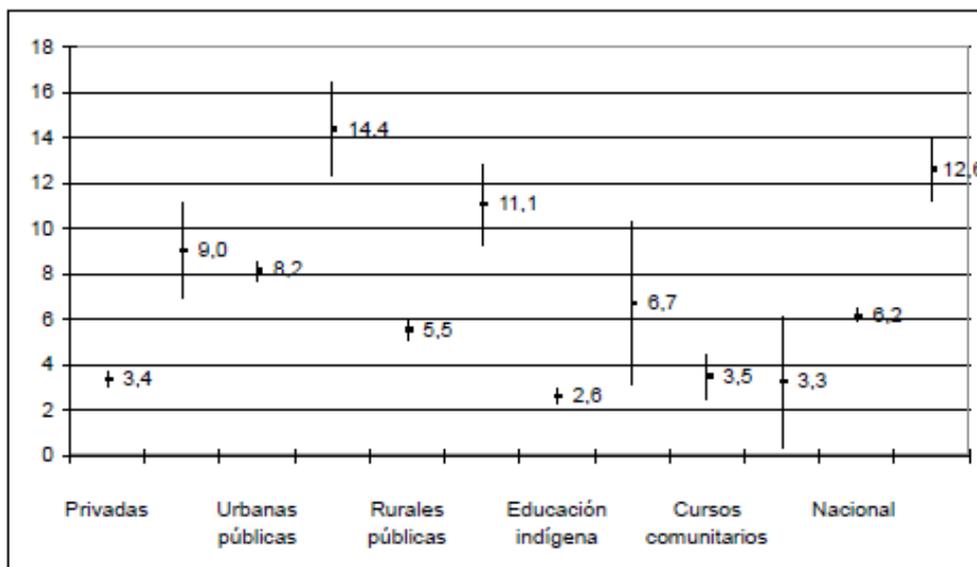
Fuente: Base de datos del INEE 2005. Cuestionarios de contexto docentes, secundaria.

## Índice de violencia percibida dentro de la escuela y consumo de tabaco en el ciclo escolar por modalidad: Secundaria



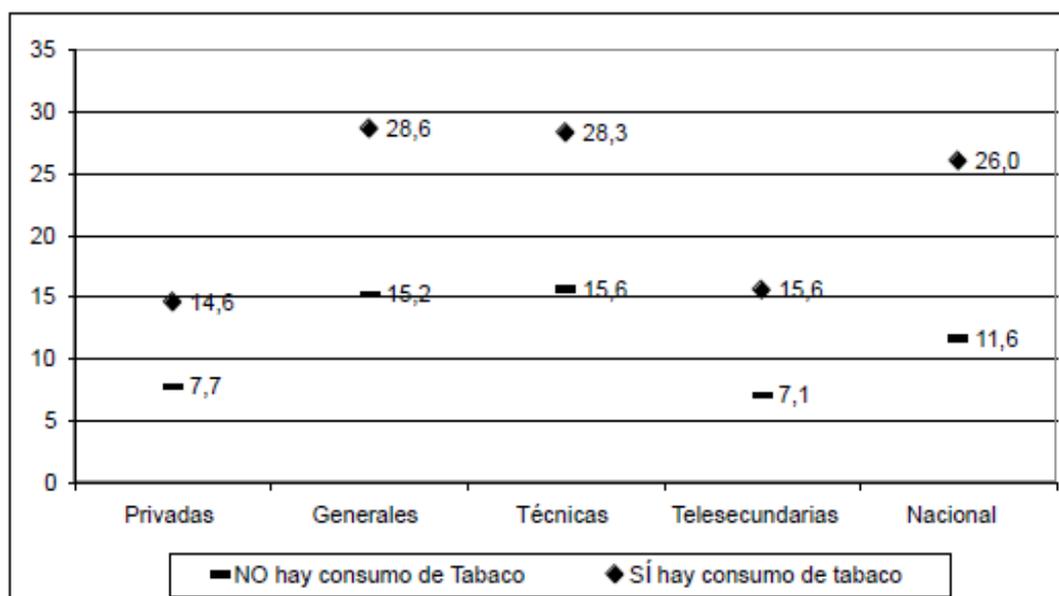
Fuente: Base de datos del INEE 2005. Cuestionarios de contexto docentes, secundaria

## Índice de violencia percibida de la escuela y consumo de tabaco en el ciclo escolar por modalidad: Primaria



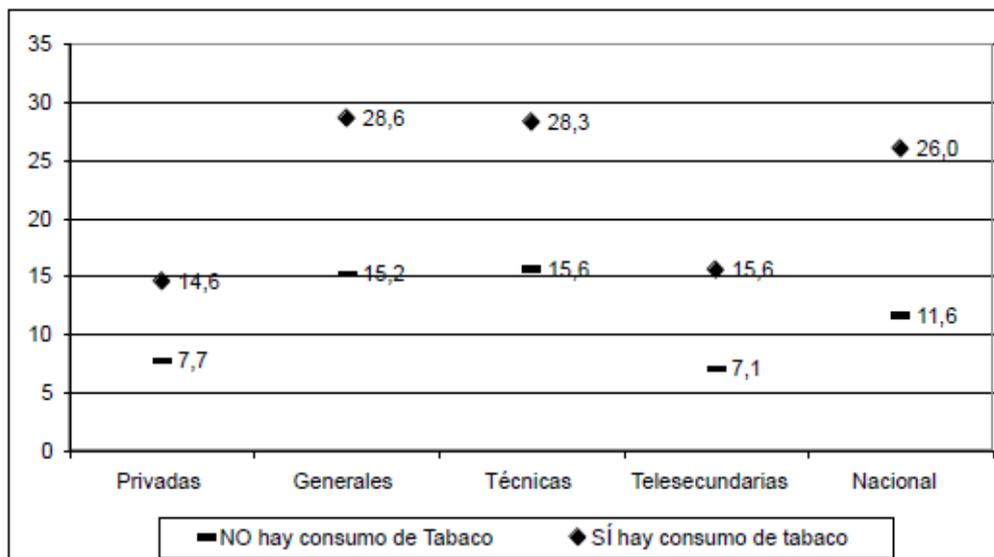
Fuente: Base de datos del INEE 2005. Cuestionarios de contexto docentes, primaria.

## Índice de violencia percibida dentro de la escuela y consumo de tabaco en el ciclo escolar por modalidad: Secundaria



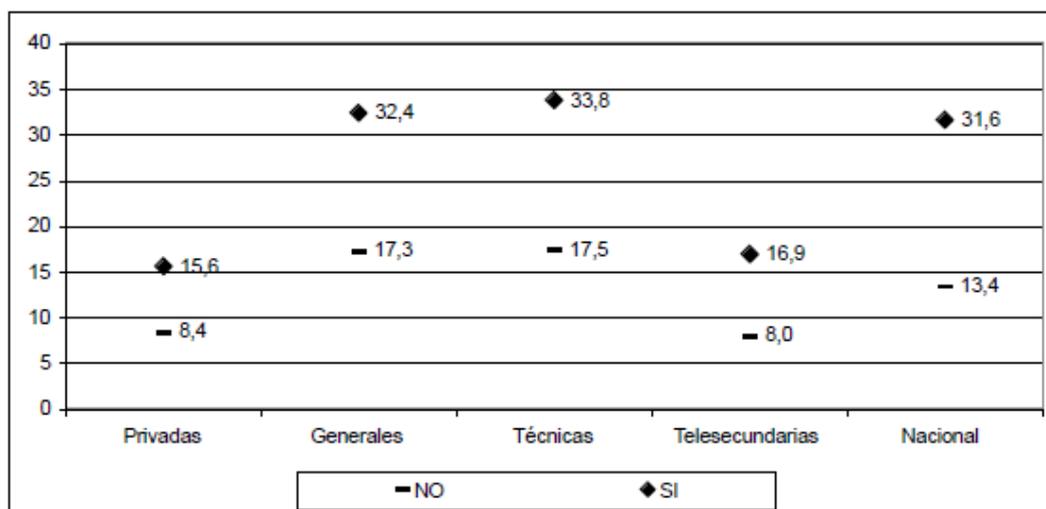
Fuente: Base de datos del INEE 2005. Cuestionarios de contexto docentes, secundaria

## Índice de violencia percibida dentro de la escuela y consumo de tabaco en el ciclo escolar por modalidad: Secundaria



Fuente: Base de datos del INEE 2005. Cuestionarios de contexto docentes, secundaria

## Índice de violencia percibida dentro de la escuela y consumo de otras drogas en el ciclo escolar modalidad: Secundaria



Fuente: Base de datos del INEE 2005. Cuestionarios de contexto docentes, secundaria.

Para el Título Segundo de la Coordinación Interinstitucional y Participación Social se proponen tres capítulos: De la Red Interinstitucional sobre Convivencia en el Entorno Escolar del Distrito Federal; Del Observatorio sobre Convivencia en el Entorno Escolar del Distrito Federal; y del Programa General

para la Prevención y Atención de la Violencia en el Entorno Escolar del Distrito Federal.

En el Capítulo I, De la Red Interinstitucional sobre Convivencia en el Entorno Escolar del Distrito Federal, se contempla lo siguiente:

Tanto en su integración como en las atribuciones, se retoman propuestas de las Iniciativas en estudio para fortalecer el papel que se propone otorgarle en la Ley; de esa manera se incorpora al Jefe de Gobierno y a un representante de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se hace una separación de los integrantes de la Red y de las instancias que serán invitados permanentes, ampliándose además el abanico de las invitaciones para que se pueda contar con un espacio plural el incluyente que aporte elementos para el desarrollo de políticas públicas que cumplan con las disposiciones del nuevo ordenamiento.

Con el objetivo de no tener un impacto presupuestal, eficientar los trabajos de la Red, así como el de respetar el ámbito de competencias de las autoridades señaladas, se propone una operatividad de la misma conforme a otros mecanismos de coordinación de políticas en diversas materias que han venido operando con éxito en el Distrito Federal y obtenido buenos resultados. Por ello, la Secretaría Técnica, como órgano auxiliar y de operación de las acciones de la Red, se propone en la Secretaría de Educación. También se establece un procedimiento mínimo de funcionamiento de la Red para sus sesiones, en el entendido que se trata de disposiciones de carácter reglamentario. Las atribuciones de la Red se ajustan conforme al enfoque que se detalló para el Capítulo I del Título Primero.

Para el capítulo II Del Observatorio sobre Convivencia en el Entorno Escolar del Distrito Federal se adecuan sus atribuciones conforme al enfoque que se detalló para el Capítulo I del Título Primero y en cuanto a su integración y funcionamiento se aplican los comentarios formulados para la Red.

En el Capítulo III Del Programa General para la Prevención y Atención de la Violencia en el Entorno Escolar del Distrito Federal, se incorpora disposiciones y elementos mínimos que debe contener ese instrumento que constituirá la base de la política pública para el diseño y aplicación de acciones que promuevan un ambiente libre de violencia en el entorno escolar.

En el Título Tercero Del maltrato entre escolares, se incluyen tres capítulos: Capítulo I Del maltrato entre escolares y sus tipos, Capítulo II De la prevención, y Capítulo III De la atención y del Modelo Único de Atención Integral.

Con este Título se busca visibilizar el maltrato entre escolares como una parte del fenómeno que se presenta en la violencia en el entorno escolar, para lo

cual se establecen diversas acciones en materia de prevención y atención retomando las propuestas de las iniciativas en estudio.

Se refuerza la parte conceptual del maltrato entre escolares, además de armonizar algunos de sus tipos con otras disposiciones normativas, además de ajustarlas a los principios y objetivos que se proponen. Por otra parte, se el Modelo Único de Atención Integral se establece que en los registros y bases de datos que se elaboren sobre el fenómeno, estos sean la base de diagnósticos e indicadores que permitan el diseño, aplicación, seguimiento y evaluación de las acciones que las autoridades desarrollen, de manera que se mida su impacto en la erradicación de la violencia entre escolares. De igual forma, se establece la obligación de atender y cumplir las disposiciones de la ley de Protección de Datos Personales bajo el enfoque de derechos humanos que se sigue en el nuevo ordenamiento. Respecto a los artículos transitorios se fijan plazos para la emisión, instalación y funcionamiento del Reglamento, Programa e instrumentos como la Red y el Observatorio, respectivamente, que se contemplan en la Ley.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Salud y Asistencia Social

## RESUELVE

**ÚNICO.-** Son de aprobarse las Iniciativas con Proyecto de Decreto objeto del presente Dictamen, con las modificaciones contenidas en el mismo.

Por lo que somete a consideración de esta Soberanía el siguiente

## PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR DEL DISTRITO FEDERAL

**Artículo único.-** Se expide la Ley para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar del Distrito Federal, para quedar como sigue:

## LEY PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR DEL DISTRITO FEDERAL

### TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

#### Capítulo I Del objeto, definiciones y principios

**Artículo 1.** Las disposiciones de esta Ley son de orden público, interés social y observancia general en el Distrito Federal y tienen por objeto:

- I. Establecer los principios y criterios que, desde la perspectiva de una cultura de paz, enfoque de género y de derechos humanos de la infancia y juventud, orienten el diseño e instrumentación, evaluación y control de las políticas públicas para reconocer, atender, erradicar y prevenir la violencia en el entorno escolar, especialmente el maltrato escolar que se presenta en los niveles básico y medio superior que se imparten en el Distrito Federal;
- II. Diseñar mecanismos, instrumentos y procedimientos para garantizar el derecho de las personas que integran la comunidad educativa a una vida libre de violencia en el entorno escolar promoviendo su convivencia pacífica;
- III. Impulsar la coordinación interinstitucional para atender, contribuir a erradicar y prevenir la violencia en el entorno escolar y el maltrato escolar;
- IV. Establecer mecanismos de participación y seguimiento en el diseño e instrumentación de las políticas públicas en materia de prevención y atención de la violencia en el entorno escolar, con la participación de instituciones públicas federales o locales, instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil, asociaciones de padres de familia y comunidad educativa en general;
- V. Promover la creación y, en su caso, la modificación de los planes y programas de estudio que contribuyan a la prevención del maltrato escolar desde un ámbito integral y multidisciplinario en coordinación con las autoridades de los distintos niveles de gobierno, y
- VI. Fomentar la corresponsabilidad social y la cohesión comunitaria para garantizar un ambiente libre de violencia en el entorno escolar del Distrito Federal.

**Artículo 2.** Para efectos de la presente Ley se entenderá por:

- I. Comunidad educativa: la conformada por las y los estudiantes, así como por el personal docente, directivos escolares, personal administrativo de las escuelas, padres y madres de familia y, en su caso, tutores;
- II. Cultura de la paz: el conjunto de valores, actitudes y comportamientos, modos de vida y acción que, inspirándose en ella, reflejan el respeto de la vida, de la persona humana, de su dignidad y sus derechos, el rechazo de la violencia, comprendidas todas las formas de terrorismo, y la adhesión a los principios de libertad,

justicia, solidaridad, tolerancia y entendimiento tanto entre los pueblos como entre los grupos y las personas;

- III. Debida diligencia: la obligación de las personas que tienen la calidad de servidores públicos en las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, para dar respuesta eficiente, eficaz, oportuna y responsable que garantice la aplicación y respeto los derechos de las niñas, los niños, las y los jóvenes;
- IV. Discriminación entre la comunidad educativa: toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas que integran la comunidad educativa;
- V. Estudiante: persona que curse sus estudios en algún plantel educativo en el Distrito Federal que cuente con reconocimiento de validez oficial de estudios por parte de las autoridades correspondientes;
- VI. Ley: Ley para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar del Distrito Federal;
- VII. Organizaciones de la Sociedad Civil: agrupaciones u organizaciones mexicanas que, estando legalmente constituidas, realicen alguna o algunas de las actividades de apoyo, promoción y defensa de los derechos humanos, en materia de prevención o atención de la violencia en el entorno escolar o maltrato escolar que no persigan fines de lucro ni de proselitismo partidista, político-electoral o religioso, sin menoscabo de las obligaciones señaladas en otras disposiciones legales;
- VIII. Persona generadora de maltrato escolar: estudiante o estudiantes, personal docente, directivos escolares, personal administrativo de las escuelas, padres y madres de familia o tutores que, individual o conjuntamente, infligen algún tipo de maltrato en cualquiera de sus tipos o modalidades contra otro integrante o integrantes de la comunidad educativa;
- IX. Persona receptora de maltrato escolar: integrante de la comunidad educativa que sufra algún tipo de maltrato en cualquiera de sus tipos o modalidades por parte de otro integrante o integrantes de la comunidad educativa;

- X. Programa: el Programa General para la Prevención y Atención de la Violencia en el Entorno Escolar del Distrito Federal;
- XI. Red: la Red Interinstitucional sobre Convivencia en el Entorno Escolar en el Distrito Federal;
- XII. Secretaría de Educación: la Secretaría de Educación del Gobierno del Distrito Federal;
- XIII. Receptor indirecto del maltrato escolar: familiares y, en su caso, tutores de la persona receptora del maltrato en la comunidad educativa, personas que tengan o hayan tenido relación o convivencia con aquella y que sufran, hayan sufrido o se encuentren en situación de riesgo por motivo del maltrato ejercido en el entorno escolar; se considerarán también a aquellas personas que presencien el maltrato que se ejerce contra integrantes de la comunidad educativa, en calidad de testigos, y
- XIV. Observatorio: el Observatorio sobre Convivencia en el Entorno Escolar del Distrito Federal.

**Artículo 3.** Los principios rectores de esta ley son:

- I. El interés superior de la infancia;
- II. El respeto a la dignidad humana;
- III. La prevención de la violencia;
- IV. La no discriminación;
- V. La cultura de paz;
- VI. La perspectiva de género;
- VII. Resolución no violenta de conflictos;
- VIII. La cohesión comunitaria;
- IX. Interdependencia;
- X. Integralidad;
- XI. La coordinación interinstitucional;

- XII.** El pluriculturalismo y reconocimiento de la diversidad;
- XIII.** La resiliencia, y
- XIV.** El enfoque de derechos humanos.

Los principios de esta Ley constituyen el marco conforme al cual las autoridades deberán planear, crear, ejecutar, dar seguimiento y evaluar el conjunto de acciones de gobierno para garantizar un ambiente libre de violencia en el entorno escolar y de maltrato escolar.

**Artículo 4.** La persona receptora de cualquier tipo y modalidad de violencia en el entorno escolar o de maltrato escolar tiene derecho a:

- I.** Ser tratada con respeto a su integridad y el ejercicio pleno de sus derechos tanto por la comunidad educativa, como por las autoridades competentes;
- II.** Contar con protección inmediata y efectiva por parte de las autoridades del Distrito Federal cuando se encuentre en riesgo su integridad física o psicológica;
- III.** Recibir información, veraz y suficiente que les permita decidir sobre las opciones de atención;
- IV.** Contar con asesoría y representación jurídica gratuita y expedita;
- V.** Recibir información, atención y acompañamiento médico y psicológico;
- VI.** Acceder a procedimientos expeditos y accesibles de procuración y administración de justicia;
- VII.** A ser canalizados a las instancias correspondientes para su atención oportuna según sean las circunstancias y las necesidades de cada caso;
- VIII.** En caso de riesgo grave a que se dicten medidas cautelares tendientes a salvaguardar su integridad física y asegurar su derecho a la vida, integridad y dignidad, y
- IX.** A la reparación del daño moral y, en su caso, a recibir una indemnización o el pago de daños y perjuicios.

**Artículo 5.** La persona que por sus actos se definen como generadora de violencia en el entorno escolar o de maltrato escolar tienen derecho a:

- I. Ser tratada con respeto a su integridad y el ejercicio pleno de sus derechos;
- II. Contar con protección inmediata y efectiva por parte de las autoridades cuando se encuentre en riesgo su integridad, al ser receptores de violencia en otros contextos;
- III. Recibir información, veraz y suficiente que les permita decidir sobre las opciones de atención;
- IV. Contar con asesoría psicológica y representación jurídica gratuita y expedita;
- V. Recibir información, atención y acompañamiento médico y psicológico por las instancias correspondientes, según sean las circunstancias y las necesidades de cada caso, y
- VI. Acceder a procedimientos expeditos y accesibles de procuración y administración de justicia.

**Artículo 6.** Las autoridades, en el ámbito de su competencia, deberán adoptar todas las medidas pertinentes que aseguren a las personas integrantes de la comunidad educativa la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad.

**Artículo 7.** Las autoridades, en el ámbito de su competencia, desarrollarán e impulsarán campañas de difusión que transmitan la importancia de una convivencia democrática y libre de violencia en los ámbitos familiar, educativo, comunitario, social y familiar, haciendo uso también de las tecnologías de la información y comunicación para fomentar una cultura de la paz en el entorno escolar.

**Artículo 8.** Las autoridades desarrollarán en el Reglamento de la presente Ley, sin menoscabo de las disposiciones que en ella se establecen, modelos de atención integral de las personas receptoras y generadoras de violencia en el entorno escolar y de maltrato escolar, así como para las receptoras indirectas de la misma.

**Artículo 9.** En todas las acciones que se deriven con motivo de la aplicación de la Ley, se atenderá a la mayor protección de la identidad y datos personales conforme a la legislación aplicable.

**Artículo 10.** Las autoridades para efectos de la presente Ley, en los Anteproyectos de Presupuestos que formulen, contendrán la previsión de gasto para el desarrollo de acciones de conocimiento, atención y prevención de violencia en el entorno escolar y de maltrato escolar.

**Artículo 11.** La Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, preverá en el Proyecto de Presupuesto de Egresos que el Jefe de Gobierno envíe a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, las partidas presupuestales respectivas para la aplicación de acciones de atención y prevención en el entorno escolar conforme a las previsiones de gasto realicen las autoridades de la presente Ley.

**Artículo 12.** La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, durante el análisis, discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos para cada ejercicio fiscal, tomará en cuenta las previsiones de gasto que formulen las autoridades de la presente Ley para el desarrollo de acciones de conocimiento, atención y prevención de violencia en el entorno escolar y de maltrato escolar, debiendo asignar los recursos de manera específica y en programas prioritarios.

**Artículo 13.** En todo lo no previsto por la presente Ley, se observarán las disposiciones normativas compatibles con el objeto de la presente ley contenidas en la Ley de los Derechos de las Niñas y Niños, la Ley de las y los Jóvenes, la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, la Ley de Salud, Ley de Educación, Ley de Procedimiento Administrativo, Ley de Protección de Datos Personales y el Código Civil, todos para el Distrito Federal, así como los tratados internacionales ratificados por el Estado Mexicano.

## Capítulo II De las autoridades y sus competencias

**Artículo 14.** Son autoridades competentes para la aplicación de la presente Ley:

- I. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal;
- II. La Secretaría de Salud del Distrito Federal;
- III. La Secretaría de Educación;
- IV. La Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal;
- V. La Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal;
- VI. La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal;

- VII. Las Jefaturas Delegacionales de las 16 demarcaciones territoriales, y
- VIII. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal.

**Artículo 15.** Corresponde a la Secretaría de Salud del Distrito Federal:

- I. Realizar investigaciones, recabar y sistematizar datos estadísticos en materia de salud pública sobre los impactos que tiene la violencia en el entorno escolar, especialmente el maltrato escolar, respecto a la salud psicológica de las niñas, los niños y las y los jóvenes, cuyos resultados contribuyan en la elaboración de políticas públicas para su prevención a cargo de la Red;
- II. Ejecutar programas especializados para prevenir las afectaciones en la salud mental de las personas en contextos de violencia en el entorno escolar, específicamente de las derivadas por el maltrato escolar y dirigidas a los integrantes de la comunidad educativa;
- III. Diseñar, implementar y evaluar periódicamente un programa integral de apoyo a las y los estudiantes receptores de maltrato escolar, receptores indirectos, así como a las personas generadoras de violencia en el entorno escolar, para proporcionar asistencia médica y psicológica especializada, dando seguimiento a la recuperación postraumática;
- IV. Elaborar e instrumentar mecanismos, programas y acciones tendientes a identificar y disminuir los factores de riesgo que afectan la salud de las y los estudiantes en contextos de maltrato escolar;
- V. En coordinación con las autoridades correspondientes, implementar campañas que disminuyan la venta de alcohol, tabaco y en general de sustancias psicoactivas en el entorno de las instituciones educativas, así como el consumo en estudiantes, personal docente, directivos escolares, personal administrativo de las escuelas, padres y madres de familia o tutores;
- VI. Realizar acciones de capacitación y sensibilización a su personal en el tema de violencia entre escolares, con el fin de proporcionar una atención adecuada a todos los involucrados, basada en el respeto y garantía de los derechos humanos de las niñas, los niños, las y los jóvenes, y
- VII. Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables y el Reglamento de esta Ley.

## **Artículo 16.** Corresponde a la Secretaría de Educación:

- I. Coordinar la elaboración del Programa;
- II. Proponer las normas de operación y funcionamiento del Comité Técnico del Observatorio;
- III. Proporcionar atención adecuada a nivel psicosocial y, si es el caso, orientación legal a la persona generadora y receptora de maltrato escolar, así como a las receptoras indirectas de maltrato dentro la comunidad educativa;
- IV. Realizar estudios, investigaciones, informes y diagnósticos que permitan conocer la incidencia del fenómeno de maltrato entre escolares en las escuelas del Distrito Federal, así como su impacto en el entorno escolar en la deserción de los centros educativos, en el desempeño académico de los estudiantes, en sus vínculos familiares y comunitarios y el desarrollo integral de todas sus potencialidades;
- V. Implementar una encuesta anual dirigida a estudiantes, personal docente, directivos escolares, personal administrativo de las escuelas, padres y madres de familia o tutores para identificar los centros educativos con mayor incidencia de maltrato escolar, la cual se mantendrá bajo resguardo en los términos de la Ley de Archivos del Distrito Federal por tener valor histórico;
- VI. Diseñar lineamientos, mecanismos, instrumentos e indicadores para el seguimiento y vigilancia de los objetivos de la presente Ley; así como para la capacitación y especialización de las y de los servidores públicos del Gobierno del Distrito Federal sobre el tema de violencia en el entorno escolar y maltrato escolar desde un enfoque de derechos humanos y con perspectiva de género;
- VII. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación con los sectores públicos, privados y sociales, para promover los derechos de las niñas, los niños, las y los jóvenes, y el fomento de la cultura de la paz, resolución no violenta de conflictos, fortalecimiento de la cohesión comunitaria y convivencia armónica dentro de la comunidad educativa;
- VIII. Generar acciones y mecanismos extraescolares que favorezcan el desarrollo de las habilidades psicosociales de las niñas, los niños, las y los jóvenes, y otros miembros de la comunidad educativa en todas las etapas del proceso educativo;

- IX.** Establecer mecanismos gratuitos de asesoría, orientación, reporte de casos y de protección para las niñas, los niños, las y los jóvenes que estén involucrados en el maltrato escolar, procurando ofrecer mecanismos remotos de recepción a través de una línea pública de atención telefónica y por medios electrónicos;
- X.** Impartir capacitación y especialización, en coordinación con la Red, sobre la promoción y respeto de los derechos humanos de las niñas, los niños, las y los jóvenes, y de la perspectiva de género, al personal de las instituciones implicadas en la atención, prevención y tratamiento del maltrato escolar;
- XI.** Impulsar, conjuntamente con las autoridades respectivas, la capacitación sobre el conocimiento, atención y prevención de la violencia en el entorno escolar y maltrato escolar al personal docente, directivos escolares, personal administrativo de las escuelas, padres y madres de familia o tutores de instituciones educativas públicas y a las personas que voluntariamente deseen recibirla;
- XII.** Realizar diplomados, cursos, talleres, conferencias, mesas redondas, actividades extraescolares, ejercicios, dinámicas, medios audiovisuales, charlas y cualquier otra actividad que propicie la prevención de la violencia en el entorno escolar y maltrato escolar dirigidos a las familias y al personal que formen parte de la comunidad educativa de los centros escolares del Distrito Federal;
- XIII.** Diseñar e instrumentar estrategias educativas tendientes a generar ambientes basados en una cultura de la paz, resolución no violenta de conflictos, fortalecimiento de la cohesión comunitaria y convivencia armónica y democrática dentro de la comunidad educativa;
- XIV.** Hacer del conocimiento de las autoridades competentes las conductas que pueden resultar constitutivas de infracciones o delitos cometidos en contra las niñas, los niños, las y los jóvenes por causa de violencia en el entorno escolar o maltrato escolar, así como promover su defensa en las instancias administrativas o judiciales;
- XV.** Elaborar y difundir materiales educativos para la prevención y atención de los tipos y modalidades de maltrato contenidos en la presente Ley, así como coordinar campañas de información sobre las mismas;

- XVI. Coordinar acciones con organizaciones de la sociedad civil, asociaciones de madres y padres de familia, y vecinales con el objeto de fomentar su participación en los programas de prevención integral que establece esta Ley, y
- XVII. Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables y el Reglamento de esta Ley.

**Artículo 17.** Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal:

- I. Realizar campañas dirigidas a la población en general, especialmente a las niñas, los niños, las y los jóvenes, que pongan de manifiesto la importancia de una convivencia democrática y libre de violencia y en los ámbitos familiar, educativo, comunitario, social, así como el fomento de la cultura de la paz y la cohesión comunitaria; dicha información deberá ser incluida en los materiales de difusión de las acciones de política social a su cargo;
- II. Instrumentar acciones de participación en las redes sociales de Internet, con la finalidad de proporcionar información precisa, objetiva y con base en criterios científicos de la violencia en el entorno escolar, especialmente del maltrato generado en la comunidad educativa, y
- III. Crear una página de Internet y diversos espacios virtuales, donde se proporcione información para las niñas, los niños, las y los jóvenes, padres, madres de familia o tutores sobre los efectos adversos del maltrato en el entorno escolar, la manera de prevenirla y las instancias públicas donde se preste atención;
- IV. Realizar acciones de capacitación y sensibilización a su personal en el tema de violencia en el entorno escolar y del maltrato escolar, con el fin de proporcionar una atención adecuada a todos los involucrados, basada en el respeto y garantía de los derechos humanos de las niñas, los niños, las y los jóvenes, y
- V. Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables y el Reglamento de esta Ley.

**Artículo 18.** Corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal:

- I. Intervenir y, en su caso, dar parte a las autoridades correspondientes, en situaciones flagrantes de violencia en el

entorno escolar que incidan de manera directa en la generación de maltrato escolar y maltrato entre escolares;

- II. Coadyuvar con las acciones en materia de prevención y atención a las que se refiere la presente Ley;
- III. Instrumentar, a través de las Unidad de Seguridad Escolar, las acciones para fomentar un ambiente libre de violencia en el entorno escolar;
- IV. Realizar acciones de capacitación y sensibilización a su personal en el tema de violencia en el entorno escolar y del maltrato escolar, con el fin de proporcionar una atención adecuada a todos los involucrados, basada en el respeto y garantía de los derechos humanos de las niñas, los niños, las y los jóvenes, y
- V. Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables y el Reglamento de esta Ley.

**Artículo 19.** Corresponde a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal:

- I. Elaborar e instrumentar acciones de política de prevención social que incidan en la prevención de la violencia en el entorno escolar y del maltrato escolar dando prioridad a las zonas de mayor incidencia;
- II. Planear y desarrollar conjuntamente con la Red, campañas de información y prevención de la violencia en el entorno escolar y del maltrato escolar desde el ámbito familiar para promover una convivencia libre de violencia;
- III. Realizar acciones de capacitación y sensibilización a su personal en el tema de violencia en el entorno escolar y del maltrato escolar, con el fin de proporcionar una atención adecuada a todos los involucrados, basada en el respeto y garantía de los derechos humanos de las niñas, los niños, las y los jóvenes. Esto implica que su personal cuente con herramientas psicológicas que les permitan proporcionar un mejor servicio, en especial al personal encargado de recibir, atender y dar trámite a las denuncias penales presentadas por motivo de maltrato escolar y en general de cualquier tipo de violencia que se presente en el entorno escolar y dentro de la comunidad educativa;
- IV. Formular y administrar bases de datos que contengan información de carácter público a efecto que pueda registrarse el seguimiento de los

casos donde las personas que integren la comunidad educativa sean víctima de algún delito que atente contra su integridad personal, desde la etapa de averiguación previa y hasta la ejecución de la sentencia, incluyendo el procedimiento respectivo para la reparación del daño, observando la mayor protección de la identidad y datos personales conforme a la legislación aplicable;

- V. Participar con las instancias correspondientes en mecanismos de detección, denuncia y canalización de los casos de violencia en el entorno escolar, así como prácticas discriminatorias y de maltrato en la comunidad educativa, que permita articular una estrategia facilitadora de referencia y contrarreferencia de personas generadoras y receptoras de las mismas;
- VI. Colaborar con las autoridades correspondientes para conocer, atender y prevenir la violencia en el entorno escolar y el maltrato escolar;
- VII. Difundir los servicios que prestan los centros que integran el Sistema de Auxilio a Víctimas del Delito; los derechos que tienen las víctimas de delitos que atentan contra la libertad y la seguridad sexuales y el normal desarrollo psicosexual, así como de violencia en el entorno escolar o maltrato escolar y las agencias especializadas que las atienden;
- VIII. Operar el Centro de Atención a Riesgos Víctimales y Adicciones, para atender de manera integral y multidisciplinaria a las y los estudiantes que sufren maltrato escolar y las personas receptoras de maltrato escolar, independientemente de que las conductas de los agresores constituyan o no delito;
- IX. Crear unidades especializadas para la atención de las personas receptoras de violencia en el entorno escolar o de maltrato escolar que sean víctimas del delito;
- X. Realizar estudios estadísticos e investigaciones referentes al acceso a la justicia de las y los estudiantes receptores de maltrato escolar, y
- XI. Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables y el Reglamento de esta Ley.

**Artículo 20.** Corresponde a las Jefaturas Delegacionales:

- I. Coordinarse con las autoridades correspondientes para fomentar un ambiente libre de violencia en el entorno escolar, priorizando su prevención;
- II. Proporcionar asesoría jurídica a las personas receptoras de maltrato en el entorno escolar;
- III. Impulsar campañas de difusión que transmitan la importancia de una convivencia libre de violencia y democrática en los ámbitos familiar, educativo, comunitario, social y familiar;
- IV. Coordinarse con el Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones de la Ciudad de México para implementar campañas que disminuyan el consumo y venta de alcohol, tabaco y en general de sustancias psicoactivas en el entorno de las instituciones educativas;
- V. Realizar acciones de capacitación y sensibilización a su personal en el tema de violencia en el entorno escolar y del maltrato escolar, con el fin de proporcionar una atención adecuada a todos los involucrados, basada en el respeto y garantía de los derechos humanos de las niñas, los niños, las y los jóvenes;
- VI. Establecer Consejos Delegacionales para la Prevención y Atención de la Violencia en el Entorno Escolar, y
- VII. Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables y el Reglamento de esta Ley.

**Artículo 21.** Corresponde al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal:

- I. Planear y desarrollar conjuntamente con la Red, campañas de información y prevención del maltrato entre escolares desde el ámbito familiar, así como para promover la convivencia libre de violencia en el entorno escolar;
- II. Participar con las instancias correspondientes en mecanismos de detección, denuncia y canalización de los casos de violencia en el entorno escolar, así como prácticas discriminatorias y de maltrato escolar, que permita articular una estrategia facilitadora de referencia y contrarreferencia de personas generadoras y receptoras de ese maltrato;
- III. Realizar acciones de capacitación y sensibilización a su personal en el tema de violencia en el entorno escolar, con el fin de proporcionar una atención adecuada a todos los involucrados, basada en el

respeto y garantía de los derechos humanos de las niñas, los niños, las y los jóvenes;

- IV. Coordinar y promover campañas de información sobre los tipos y modalidades de maltrato escolar;
- V. Informar a la Secretaría de Educación sobre casos que puedan constituir maltrato escolar que detecte en los servicios que preste como parte de sus actividades, y
- VI. Intervenir en casos de maltrato a escolares cuando lo realice el padre, madre, tutor o autoridad escolar;
- VII. Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables y el Reglamento de esta Ley.

## TÍTULO SEGUNDO DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y LA PARTICIPACIÓN SOCIAL

### Capítulo I

#### De la Red Interinstitucional sobre Convivencia en el Entorno Escolar del Distrito Federal

**Artículo 22.** La Red es un órgano especializado de consulta, análisis asesoría y evaluación, de los planes, programas y acciones que, en materia de conocimiento, atención y prevención de la violencia en el entorno escolar y de maltrato escolar, realice el Gobierno del Distrito Federal para promover espacios educativos libres de violencia.

La Red estará integrada por las y los titulares de las siguientes instancias del Distrito Federal:

- I. Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, quien la presidirá;
- II. La Secretaría de Educación, quien fungirá como Secretaria Técnica y suplirá la ausencia de la Presidencia de la Red;
- III. La Secretaría de Salud del Distrito Federal;
- IV. La Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal;
- V. La Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal;
- VI. La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal;

# Comisión de Salud y Asistencia Social



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR DEL DISTRITO FEDERAL

V LEGISLATURA

- VII. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal;
- VIII. Un representante por cada demarcación territorial;
- IX. Un representante de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal nombrado por su Pleno a propuesta de la Comisión de Salud y Asistencia Social;
- X. Dos representantes de las organizaciones de la sociedad civil que formen parte del Observatorio sobre convivencia escolar, y
- XI. Dos representantes de instancias académicas.

Los integrantes señalados en la fracción X y XI durarán en el ejercicio de esta representación un año, al cabo del cual el propio Observatorio elegirá a quienes deban sustituirlos. Deberá considerarse que en la renovación de los miembros se alternen los sectores que participan en el Observatorio.

Los miembros de la Red serán vocales propietarios con carácter honorífico, con derecho a voz y voto, sin retribución económica por su desempeño y podrán designar mediante oficio o, en su caso, comunicado escrito, un vocal suplente de nivel jerárquico inmediato inferior con derecho a voz y voto en las sesiones con la finalidad de garantizar su participación en las mismas, quienes desempeñarán las mismas funciones del vocal propietario.

El Presidente de la Red formulará invitación para que formen parte de la misma, en calidad de invitados permanentes con derecho a voz a la Administración Federal de Servicios Educativos del Distrito Federal, a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México.

Adicionalmente, se invitará a las sesiones, con voz pero sin voto, a personas expertas en materia de maltrato entre escolares representantes del sector público, social y privado; a representantes de instituciones públicas locales o federales; a representantes de instituciones educativas y de investigación y a representantes de organismos internacionales cuando se traten asuntos relacionados con sus respectivas atribuciones o especialidades, o cuya experiencia profesional sea útil para el análisis de los casos particulares que se presenten a deliberación para que emitan opiniones, aporten información, o apoyen acciones sobre los temas que se aborden.

**Artículo 23.** La Red sesionará de manera ordinaria de forma cuatrimestral y de manera extraordinaria cuando sea necesario o a petición de cualquiera de

sus miembros, quienes solicitarán la reunión a través de la Presidencia o la Secretaría Técnica.

La Red sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus integrantes. Si la sesión no pudiera celebrarse el día señalado por falta de quórum, se emitirá una nueva convocatoria, en la cual se indicará la fecha para celebrar la sesión.

Las decisiones serán tomadas por mayoría simple de votos de los integrantes presentes de la Red, teniendo el Presidente o el Presidente Suplente, en ausencia de éste, voto de calidad en caso de empate.

**Artículo 24.** La convocatoria de la sesión respectiva deberá realizarse a los integrantes de la Red, por oficio o por cualquier medio electrónico que asegure su recepción, a través del Secretario Técnico, cuando menos cinco días hábiles antes de la celebración de la misma, tratándose de sesiones ordinarias y con 24 horas de anticipación tratándose de sesiones extraordinarias.

Sólo podrán tratarse en las sesiones los asuntos que se incluyeron y aprobaron en el orden del día; sin embargo, cuando la importancia de los mismos lo requiera, podrán tratarse otros asuntos que no se hayan indicado en la convocatoria siempre y cuando los miembros de la Red aprueben su desahogo.

Por cada sesión que se celebre, deberá levantarse el acta correspondiente, misma que para su validez deberá ser firmada por todos los asistentes. En ella constarán, en su caso, los compromisos adquiridos por cada una de las áreas y el nombre del responsable de su ejecución, a los cuales se les dará puntual seguimiento por la Presidencia de la Red a través de la Secretaría Técnica.

**Artículo 25.** Corresponde a la Red las siguientes atribuciones, sin menoscabo de las señaladas en la presente Ley para sus integrantes:

- I. Establecer coordinación y comunicación con las autoridades correspondientes para el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley que fomenten un ambiente libre de violencia en el entorno escolar;
- II. Expedir el Programa, considerando un diseño transversal, así como la protección de los derechos a la vida, a una vida libre de violencia, a la educación, a la integridad personal, a la libertad y seguridad personales;
- III. Analizar y evaluar las políticas públicas y acciones institucionales de prevención y atención del maltrato escolar para evitar su

reproducción y la deserción escolar por dicha causa, así como promover la convivencia pacífica entre escolares, desarrollando un clima de buen trato y no violencia;

- IV. Fungir como órgano de consulta en temas de violencia en el entorno escolar y maltrato escolar;
- V. Realizar, por sí o través de terceros, investigaciones multidisciplinarias e intersectoriales, en colaboración con instituciones académicas, organismos de la sociedad civil e internacionales, que permita conocer el estado que guarda el maltrato en las escuelas;
- VI. Coadyuvar en el diseño y difusión de campañas informativas en los medios de comunicación oficial o social, sobre los tipos y modalidades de violencia en el entorno escolar y maltrato escolar, así como de las instituciones que atienden a las posibles personas generadoras y receptoras de maltrato escolar;
- VII. Promover la celebración de convenios de colaboración con las autoridades federales, locales, universidades, institutos de investigación, así como con organismos de la sociedad civil interesados en el estudio de la violencia en el entorno escolar y maltrato escolar;
- VIII. Establecer y definir los lineamientos y criterios de coordinación y transversalidad de los programas de conocimiento, atención y prevención de la violencia en el entorno escolar y maltrato escolar;
- IX. Fomentar y fortalecer la coordinación, colaboración e intercambio de información entre las instituciones públicas y privadas que se ocupen de esa materia;
- X. Coordinar y ejecutar políticas, programas y acciones de promoción de los derechos humanos de las niñas, los niños, las y los jóvenes, la cultura de la paz, cohesión comunitaria, no discriminación y convivencia armónica en la comunidad educativa;
- XI. Rendir un informe anual que dé cuenta del estado que guarda el clima de convivencia entre escolares, las medias adoptadas y los indicadores sobre el avance en la aplicación de métodos para prevenir y eliminar cualquier forma de discriminación y de violencia en el entorno escolar, y de maltrato escolar que serán de dominio público y se difundirán en los portales de transparencia de las instancias integrantes de la Red;

- XII.** Analizar y aprobar los lineamientos administrativos y técnicos en esta materia, así como los protocolos de atención más adecuados para esta problemática;
- XIII.** Facilitar la generación de sistemas y bases de datos para la medición y diagnóstico de la incidencia de la violencia en el entorno escolar, el maltrato escolar y el maltrato entre escolares; la información que, en su caso se genere, deberá desagregarse por edad, sexo, nivel escolar y demás variables que se determinen por la Red;
- XIV.** Establecer grupos de trabajo, organizado en función de las materias concretas cuyo estudio y análisis se les encomiende, y
- XV.** Las demás que señalen otras disposiciones legales.

## **Capítulo II** **Del Observatorio sobre Convivencia en el Entorno** **Escolar del Distrito Federal**

**Artículo 26.** Corresponde a la Secretaría de Educación instalar el Observatorio, como un órgano plural especializado y multidisciplinario en temas de convivencia entre escolares, al que le corresponde realizar diagnósticos en materia de violencia en el entorno escolar y de maltrato escolar, elaborar estadísticas, indicadores e informes que formulen propuestas y recomendaciones de actuación, que contribuyan a mejorar la eficacia de las acciones encaminadas a prevenir, atender y erradicar el fenómeno objeto de la presente Ley.

**Artículo 27.** Corresponde al Observatorio las funciones siguientes:

- I.** Actuar como órgano de asesoría, análisis y difusión periódica de información especializada en temas de convivencia y violencia en el entorno escolar y maltrato escolar;
- II.** Recopilar, analizar y difundir la información generada, administrada o en posesión de los miembros de la Red o de cualquier otra autoridad del Distrito Federal, sobre medidas y actuaciones realizadas por las diferentes instancias, públicas, privadas y sociales para prevenir, detectar y evitar situaciones de violencia en el entorno escolar y de maltrato escolar, además de fortalecer la cohesión comunitaria;
- III.** Realizar estudios estadísticos e investigaciones que permitan determinar si existe vínculo causal entre los diversos tipos y modalidades de violencia y el maltrato escolar, con el fin de elaborar propuestas que permitan combatir la raíz de esa problemática;

# Comisión de Salud y Asistencia Social



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR DEL DISTRITO FEDERAL

V LEGISLATURA

- IV. Establecer las acciones y medidas que se deberán tomar para la atención oportuna de la persona generadora de maltrato escolar que posibilite la convivencia armónica con las demás que integran la comunidad educativa;
- V. Difundir las buenas prácticas educativas que favorecen un ambiente libre de violencia en el entorno escolar y de maltrato escolar, y fomenten la cultura de la paz y el fortalecimiento de la cohesión comunitaria;
- VI. Actuar como espacio de encuentro interdisciplinario respecto del aprendizaje de la convivencia escolar libre de maltrato;
- VII. Realizar informes, estudios, diagnósticos e investigaciones multidisciplinarias sobre el fenómeno de maltrato escolar, como cultura de paz, clima escolar, victimización, sentimiento de inseguridad en las escuelas, participación e involucramiento de las autoridades educativas, así como el rol que juega la familia en el maltrato escolar, entre otros;
- VIII. Desarrollar un centro de documentación especializado, que fungirá como un espacio de referencia para la investigación y publicación de estudios sobre la problemática de violencia en el entorno escolar, maltrato escolar y demás temas afines;
- IX. Realizar estudios estadísticos e investigaciones que permitan elaborar políticas públicas que prevengan la violencia cometida en contra de las niñas y las jóvenes en el ámbito escolar por condición de género;
- X. Dar seguimiento a las acciones que se deriven para el cumplimiento de la presente ley, con la finalidad de emitir opiniones sobre el enfoque de género que deben tener y su impacto en el respeto y reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres;
- XI. Formular observaciones y definir medidas para enfrentar y atender la violencia en las escuelas de manera integral, con un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género, realizando propuestas específicas de intervención a la Red;
- XII. Aprobar las normas de operación y funcionamiento del Comité Técnico del Observatorio, a propuesta del Presidente;
- XIII. Realizar consulta con la comunidad educativa y, en su caso, organismo internacionales, y

- XIV.** Elaborar un informe anual sobre el grado de cumplimiento de Programa, recomendaciones y tendencias presentes y futuras del fenómeno de la violencia en el entorno escolar y maltrato escolar.

**Artículo 28.** Para el desarrollo de sus funciones, todos los entes públicos estarán obligados a proporcionar la información especializada y necesaria que el Observatorio requiera.

**Artículo 29.** El Observatorio funcionará a través de un Comité que estará integrado de la siguiente manera:

- I. El titular de la Secretaría de Educación, quien fungirá como Presidente;
- II. El titular de la Coordinación General de Educación, quien fungirá como Secretario Técnico;
- III. Dos representantes de la Red;
- IV. Tres especialistas en temas de convivencia escolar, integrantes de organizaciones de la sociedad civil de reconocido prestigio y trayectoria en la temática de referencia, a invitación del Presidente;
- V. Tres especialistas en temas de convivencia escolar, integrantes de universidades públicas o privadas de reconocido prestigio y trayectoria en la temática de referencia, a invitación del Presidente;
- VI. Dos representantes de las Asociaciones de Padres de Familia en el Distrito Federal;
- VII. Dos representantes de los Sindicatos docentes con representación en el Distrito Federal, y
- VIII. Dos representantes de las Asociaciones de Alumnos en el Distrito Federal.

Los integrantes señalados en las fracciones IV, V, VI, VII y VIII deberán renovarse cada tres años, de conformidad con la normatividad interna de su organización y la que al efecto emita el Observatorio.

El Presidente del Comité formulará invitación para que formen parte del mismo, en calidad de invitados permanentes, a la Administración Federal de Servicios Educativos del Distrito Federal, a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México.

## Capítulo III

### Del Programa General para la Prevención y Atención de la Violencia en el Entorno Escolar del Distrito Federal

**Artículo 30.** El Programa constituye la base de la política pública del Distrito Federal para el diseño y ejecución de acciones que promuevan un ambiente libre de violencia en el entorno escolar y de maltrato escolar.

Será propuesto por el Observatorio para su aprobación por la Red, previendo que su elaboración y revisión, de ser el caso, sea producto de un proceso de participación de todos los sectores interesados en el tema, especialmente de instituciones académicas, organismos internacionales que trabajan en la materia y organizaciones de la sociedad civil.

**Artículo 31.** Las disposiciones del Programa tendrán como objetivo fomentar una convivencia democrática y libre de violencia en los ámbitos familiar, educativo, comunitario, social, así como la promoción de la cultura de la paz, el respeto de los derechos humanos y la cohesión comunitaria, tomando en cuenta la perspectiva de género.

Fijará las líneas de acción que permitan a las autoridades cumplir con los principios rectores señalados en la presente Ley, así como el desarrollo y consolidación de lo establecido en materia de conocimiento, atención y prevención de la violencia en el entorno escolar y maltrato escolar.

## TÍTULO TERCERO DEL MALTRATO ENTRE ESCOLARES

### Capítulo I Del maltrato entre escolares y sus tipos

**Artículo 32.** Se considera maltrato entre escolares, las conductas de maltrato e intimidación, discriminación entre estudiantes de una comunidad educativa. Asimismo, genera entre quien ejerce violencia y quien la recibe una relación jerárquica de dominación - sumisión, en la que el estudiante generador de maltrato vulnera en forma constante los derechos fundamentales del estudiante receptor del maltrato pudiendo ocasionarle repercusiones en su salud, bajo rendimiento en su desempeño escolar, depresión, inseguridad, baja autoestima, entre otras consecuencias que pongan en riesgo su integridad física y mental.

El maltrato entre escolares es generado individual y colectivamente cuando se cometen acciones negativas o actos violentos de tipo físico, verbales, sexuales, psicoemocionales o a través de los medios tecnológicos, sin ser éstos respuestas a una acción predeterminada necesariamente, que ocurren

de modo reiterativo prologándose durante un periodo de tiempo y que tienen como intención causar daño por el deseo consciente de herir, amenazar o discriminar por parte de uno o varios estudiantes a otro en el contexto escolar.

**Artículo 33.** Para efectos de esta ley, son tipos de maltrato entre escolares los siguientes:

- I. Psicoemocional: toda acción u omisión dirigida a desvalorar, intimidar o controlar las acciones, comportamientos y decisiones, consistente en prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, amenazas, indiferencia, chantaje, humillaciones, comparaciones destructivas, abandono o actitudes devaluatorias, o cualquier otra, que provoque en quien la recibe alteración autocognitiva y autovalorativa que integran su autoestima o alteraciones en alguna esfera o área de su estructura psíquica.

También comprende actos u omisiones cuyas formas de expresión pueden ser silencios, prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, amenazas, insultos, actitudes de descuido, devaluatorias o de abandono que provoquen en la y el estudiante daño en cualquiera de sus esferas cognoscitiva, conductual, afectiva y social;

- II. Físico directo: toda acción u omisión intencional que causa un daño corporal;
- III. Físico indirecto: toda acción u omisión que ocasiona daño o menoscabo en las pertenencias de las y los estudiantes como la sustracción, destrucción, desaparición, ocultamiento o retención de objetos u otras pertenencias;
- IV. Sexual: toda acción u omisión que amenaza, pone en riesgo o lesiona la libertad, seguridad, integridad y desarrollo psicosexual de las y los estudiantes, como miradas o palabras lascivas, hostigamiento, prácticas sexuales no voluntarias, acoso, violación o el uso denigrante de la imagen de las y los estudiantes;
- V. A través de las Tecnologías de la Información y Comunicación: toda violencia psicoemocional implementada a partir del uso de plataformas virtuales y herramientas tecnológicas, tales como chats, blogs, redes sociales, correo electrónico, mensajes de texto enviados por aparatos celulares, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, páginas web, teléfono y otros medios tecnológicos, incluyendo la suplantación de identidad por esa vía de comunicación. Suele ser anónima y masiva donde, por lo regular, la mayoría de

integrantes de la comunidad educativa se entera de la violencia ejercida, y

- VI.** Verbal: acciones violentas que se manifiestan a través del uso del lenguaje, como los insultos, poner sobrenombres descalificativos, humillar, desvalorizar en público, entre otras.

**Artículo 34.** El personal docente, directivos escolares y el personal administrativo de las escuelas dependientes del Gobierno del Distrito Federal que tengan conocimiento de casos de maltrato en cualquiera de sus manifestaciones definidas en esta Ley o de la comisión de algún delito en agravio de las y los estudiantes, lo harán del conocimiento inmediato y, en su caso, presentarán la denuncia correspondiente, ante la autoridad competente e informarán a los padres, madres de familia o tutores.

## Capítulo II De la prevención

**Artículo 35.** La prevención es el conjunto de acciones positivas que deberán llevar a cabo principalmente los integrantes de la Red, para evitar la comisión de los distintos actos de maltrato entre escolares, atendiendo a los posibles factores de riesgo tanto sociales como culturales.

Las medidas de prevención son aquellas que, desde los distintos ámbitos de acción de las autoridades, están destinadas a toda la población de las comunidades educativas del Distrito Federal, evitando el maltrato entre escolares, fomentando la convivencia armónica y, el desarrollo de las y los estudiantes.

**Artículo 36.** A través de la prevención se propone brindar las habilidades psicosociales necesarias que contribuyan a desarrollar una armoniosa convivencia pacífica entre las y los miembros de la comunidad educativa, además de revertir los factores de riesgo y los que influyen en la generación de la violencia en el entorno escolar y de maltrato escolar realizando acciones que desarrollen una cultura de la paz y fortalezcan la cohesión comunitaria.

La Secretaría de Educación podrá firmar convenios de colaboración con instituciones educativas o con organizaciones de la sociedad civil para contar con manuales de buenas prácticas en materia de prevención y atención del maltrato entre escolares en México y en el extranjero.

En los servicios educativos que impartan el Gobierno del Distrito Federal, sus organismos descentralizados y sus órganos desconcentrados, será obligatorio que el personal docente, directivos escolares y personal administrativo cursen los programas de capacitación que la Secretaría diseñe a

partir de los manuales de buenas prácticas para conocer, atender y prevenir y el maltrato entre escolares.

Las instituciones que presten servicios educativos en el Distrito Federal sin depender del Gobierno del Distrito Federal, podrán convenir con la Secretaría de Educación la incorporación a dichos programas de forma voluntaria.

### Capítulo III De la atención y del Modelo Único de Atención Integral

**Artículo 37.** Las medidas de atención en materia de maltrato entre escolares son aquellos servicios psicológicos, sociales, médicos y jurídicos que permitan a todos los involucrados en una situación de maltrato escolar desarrollar las habilidades psicosociales para reparar las experiencias de violencia vividas, fomentando el empoderamiento de las y los estudiantes receptores de ese maltrato, la modificación de actitudes y comportamientos en quien violenta y el cambio en los patrones de convivencia de los integrantes de las comunidades educativas de los centros escolares involucrados.

**Artículo 38.** La intervención especializada para las y los estudiantes receptores de maltrato entre escolares se regirá por los siguientes principios:

- I. Atención integral: se realizará considerando el conjunto de necesidades derivadas de la situación de maltrato, tales como orientación psicológica y jurídica, atención médica, entre otras;
- II. Efectividad: se adoptarán las medidas necesarias para que las y los estudiantes receptores de maltrato, sobre todo aquellos que se encuentran en mayor condición de vulnerabilidad, accedan a los servicios integrales que les garantice el goce efectivo de sus derechos;
- III. Auxilio oportuno: brindar apoyo inmediato y eficaz a los estudiantes en situación de riesgo o que hayan sido receptores de maltrato entre escolares, así como brindar protección a sus derechos fundamentales; este auxilio será extendido a las personas que sean generadoras de violencia en el entorno escolar con el fin de combatir en tiempo y de manera adecuada, las causas que dan origen a que ejerza violencia; y
- IV. Respeto a los Derechos Humanos de las y los estudiantes: abstenerse en todo momento y bajo cualquier circunstancia de hacer uso indebido de la fuerza, de infligir, tolerar o permitir actos de tortura u otros tratos o sanciones crueles, inhumanas o degradantes en contra de las y los estudiantes.

**Artículo 39.** Con el fin de proporcionar una efectiva atención al maltrato entre escolares, se diseñará y aplicará un Modelo Único de Atención Integral, que garantice las intervenciones que en cada ámbito del maltrato que correspondan, con base en una unidad conceptual y un conjunto de lineamientos de coordinación que impidan la fragmentación de la acción de las dependencias y entidades y la revictimización que sufren las personas receptoras de violencia o de maltrato escolar al acudir a servicios de atención sin coordinación.

**Artículo 40.** La elaboración del Modelo Único de Atención Integral será coordinada por la Secretaría de Educación, quien lo someterá a aprobación de la Red.

**Artículo 41.** El Modelo Único de Atención Integral establecerá que los servicios de atención social, psicológica, jurídica y médica de las distintas dependencias y entidades se coordinen para operar a través de la Red, mediante una cédula de registro único, de tal manera que, con independencia de la institución a la que acudan por primera vez los estudiantes que viven el fenómeno de maltrato, se garantice el seguimiento del caso hasta su conclusión.

El Reglamento de la presente Ley, contemplará las características y el mecanismo para instrumentar la cédula de registro único y el seguimiento posterior de los casos atendidos, cuya coordinación será responsabilidad de la Secretaría de Educación, observando las disposiciones contenidas en la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

**Artículo 42.** El Modelo Único de Atención Integral tendrá las siguientes etapas:

- I. Identificación de la problemática, que consiste en determinar las características del problema, sus antecedentes, el tipo de maltrato, los efectos y posibles riesgos para el estudiante receptor de maltrato así como para el receptor indirecto de maltrato entre escolares, en su esfera social, económica, educativa y cultural;
- II. Determinación de prioridades, la cual identifica las necesidades inmediatas y mediatas, así como las medidas de protección que en su caso requiera el estudiante receptor de maltrato entre escolares;
- III. Orientación y canalización, que obliga a la autoridad o entidad a la que acuda la persona por primera vez, a proporcionar de manera precisa, con lenguaje sencillo y accesible, la orientación social y jurídica necesaria y suficiente con respecto al caso de maltrato que

presente, realizando la canalización ante la instancia correspondiente o proporcionando el servicio pertinente, si fuera de su competencia;

- IV. Acompañamiento, cuando la condición física o psicológica de la persona lo requiera, debiendo realizarse el traslado con personal especializado a la institución que corresponda;
- V. Seguimiento, como el conjunto de acciones para vigilar el cumplimiento de los procedimientos de canalización contenidos en esta Ley para atender los casos de maltrato entre escolares, y
- VI. Intervención educativa, que consiste en las acciones que se realicen en el centro escolar, tendientes a medir el impacto de la situación de maltrato vivido y restituir el clima escolar apropiado, a través de actividades que fomenten la construcción de una cultura de paz en el mismo.

**Artículo 43.** Las dependencias, entidades, instituciones y organismos que conozcan o atienden a las y los estudiantes en el Distrito Federal en el ámbito de maltrato entre escolares deberán:

- I. Actuar en todo momento con debida diligencia;
- II. Canalizar de manera inmediata a las y los estudiantes receptores y generadores de maltrato entre escolares a las instituciones que conforman la Red, y
- III. Desarrollar campañas de difusión para la identificación del maltrato entre escolares y sus formas de prevenirlo.

**Artículo 44.** Las dependencias de gobierno que atiendan a los receptores de maltrato entre escolares deberán llevar un registro y control de las incidencias reportadas de conformidad con lo que se determine en el Reglamento.

El registro y control será la base para que la Red, en coordinación con el Observatorio, elaboren un diagnóstico e indicadores que permitan conocer la problemática del maltrato escolar y distinguirlo de otras conductas que incidan en la generación de violencia para su debida atención.

**Artículo 45.** Las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, así como las instituciones privadas y sociales que presten servicio de atención en materia de maltrato entre escolares deberán contar con personal profesional y especializado, quienes deberán recibir continuamente

# Comisión de Salud y Asistencia Social



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR DEL DISTRITO FEDERAL

V LEGISLATURA

capacitación en materia de maltrato entre escolares de acuerdo a los principios rectores de la presente Ley.

El Modelo Único de Atención Integral será de observancia obligatoria para la Administración Pública del Distrito Federal.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** El Jefe de Gobierno del Distrito Federal deberá expedir el Reglamento de la presente Ley a los noventa días naturales siguientes a su entrada en vigor.

**TERCERO.-** La Red Interinstitucional sobre Convivencia en el Entorno Escolar y el Observatorio sobre Convivencia en el Entorno Escolar que se refiere la Ley que se expide, deberán instalarse y comenzar sus trabajos dentro de los treinta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

**CUARTO.-** El Programa General para la Prevención y Atención de la Violencia en el Entorno Escolar del Distrito Federal deberá publicarse a los sesenta días siguientes a la instalación de la Red Interinstitucional sobre Convivencia en el Entorno Escolar y el Observatorio sobre Convivencia en el Entorno Escolar.

**QUINTO.-** Las autoridades de la presente Ley, conforme a la suficiencia presupuestal asignada por la Asamblea Legislativa, instrumentarán las acciones establecidas para dar cumplimiento a la misma.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal,  
a los 23 días del mes de noviembre de 2011.